



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16**

**ACTA 01-2026
SESIÓN ORDINARIA**

LUNES CINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS A LAS DIECISIETE HORAS CON CUATRO MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.–

**ASISTENCIA. –
MIEMBROS PRESENTES:**

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Raquel Tatiana Marín Cerdas (Presidente Municipal), Sergio Chaves Acevedo (Vicepresidente Municipal), Anadis Huertas Méndez, Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Luisa María Chacón Caamaño, Melvin López Sancho, Crisly Rebeca González Sánchez, Esteban Rodríguez Murillo, Jorge Luis Zapata Arroyo. --

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Marianela Murillo Vargas, Eduardo Salas Rodríguez, Flor de María Blanco Solís, Marco Aurelio Sirias Víctor, Amalia Salas Porras, Juan Pablo Rodríguez Acuña, Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Mariam Torres Morera.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Carlos Mario González Rojas, Alejandra Marín Alpízar, Yerlin Melania Rodríguez Navarro, Luzana María Maradiaga Jiménez, María Zoraida Pérez Acuña, Alberto Vargas Rodríguez, Carmen Lidia Quirós Corrales, Alexis Araya Rojas, Lourdes Rocío Alvarado Alpízar, Efrén Zúñiga Pérez, Hellen María Chaves Zamora, Fidel Rodríguez Zamora, José Luis Mora Sibaja.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Alice Corrales Calvo, Emanuel Salazar Solís, Juan Pablo Gamboa Miranda, Luis Ángel Hidalgo Rojas, Manuel Enrique Salas Matarrita, Emma Patricia Rojas Chaves, Eduard Andrey Salas Sancho, Susan María Araya Blanco, José Alejandro Carvajal Araya, Veronica Rodríguez Rodríguez, Julio César Araya Murillo, Priscila Rodríguez Sánchez.--

ALCALDE MUNICIPAL: Juan Diego González Picado. –

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Ana Patricia Solís Rojas. –

ASISTENTES POR INVITACIÓN: ***NO***.-

VISITANTES: Medios de comunicación. -

MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA): Lucía Corrales Arias.-

MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA): ***NO***

ARTÍCULO I. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –

La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a dar lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. –
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –
3. ORACIÓN. –
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 75, N°76 Y N°77 DEL 2025.-
5. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.-
6. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.-
7. MODIFICACIÓN ACUERDO DECLARATORIA DE IDONEIDAD COOPELESCA R.L.-
8. CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIERNES 09 DE ENERO 2026.-
9. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. –
10. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –
11. MOCIONES.-
12. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO. –
13. INFORMES DE COMISIÓN.-

ARTÍCULO II. ORACIÓN. -

El señor Alberto Vargas Rodríguez, Síndico Propietario del Distrito de Pital, dirige la oración.-

ARTÍCULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 75, N°76 Y N°77 DEL 2025.-

➤ Acta N°75 del 2025. -

La Presidente Municipal Raquel Tatiana Marín Cerdas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N°75-2025, al no haber comentarios u objeción con respecto al Acta N°75-2025, somete a votación la misma y se da por aprobada. **Votación unánime. -**

➤ Acta N°76 del 2025. -

La Presidente Municipal Raquel Tatiana Marín Cerdas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N°76-2025, al no haber comentarios u objeción con respecto al Acta N°76-2025, somete a votación la misma y se da por aprobada. **Votación unánime. -**

➤ Acta N°77 del 2025. -

La Presidente Municipal Raquel Tatiana Marín Cerdas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N°77-2025, al no haber comentarios u objeción con respecto al Acta N°77-2025, somete a votación la misma y se da por aprobada. **Votación unánime. -**

ARTÍCULO IV. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -

En atención al punto correspondiente del orden del día, se deja constancia de que, en la presente sesión, no se presentaron solicitudes de nombramientos de Juntas Administrativas y de Educación.-

**ARTÍCULO V.
JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE
EDUCACIÓN.-**

En atención al punto correspondiente del orden del día, se deja constancia de que, en la presente sesión, no se presentaron solicitudes de juramentación de Juntas Administrativas y de Educación.-

**ARTÍCULO VI.
MODIFICACIÓN ACUERDO DECLARATORIA DE IDONEIDAD COOPELESCA
R.L.-**

➤ **Modificación acuerdo declaratoria de Idoneidad Coopelesca R.L.-**

La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, explica: Acá lo más importante es indicar que el acuerdo que ustedes tomaron, el primer acuerdo que tomaron, no es que esté o haya estado mal, sino que con base al Reglamento de Transferencia de Fondos Públicos a Sujetos Privados de la Municipalidad de San Carlos, en el artículo 28 se establece que requiere de un acto administrativo razonado. ¿Qué quiere decir esto? Que el mismo acuerdo que tome el Concejo Municipal requiere la fundamentación, se indique la fundamentación que se tuvo, que consideró el Concejo Municipal para tomar este acuerdo que se va a señalar en el por tanto. Entonces, se incluye un resultando que es una relación de hecho de todas las gestiones que se llevaron a cabo para tomar este acuerdo. Un considerando que fueron los aspectos que son base o fundamento para que el Concejo Municipal tomara este acuerdo de otorgar esta declaratoria de idoneidad. Y por último, el por tanto, al cual se le adiciona el punto número dos que estaba consignado en la RAM de traslado de la Alcaldía Municipal, que se establece en el artículo, y ahí sí solicito a doña Patricia que se corrija porque no es el artículo 28, es el artículo 29 que habla de la necesidad de notificar este acuerdo al sujeto privado al cual se le va a otorgar esta declaratoria de idoneidad. Básicamente, lo que se hace es incorporar al acuerdo que ustedes ya tomaron esta relación de hechos y este considerando para que se dé cumplimiento al artículo 28 del reglamento que mencioné anteriormente.

La señora Anadis Huertas Méndez, Regidora Municipal se excusa de participar en la votación del acuerdo, por motivo de formar parte del Comité Regional de Coopelesca R.L.

Nota: Siendo las 17:15 horas la señora Anadis Huertas Méndez, Regidora Municipal, se retira de su curul, pasando a ocupar su lugar el Regidor Álvaro Ignacio Esquivel Castro.

ACUERDO N°01.-

Modificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en su sesión extraordinaria celebrada el lunes 12 de diciembre del 2025, mediante el Artículo N°III, Acuerdo N°01, Acta N°73, el cual en lo sucesivo dirá:

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante oficio COOPLELESCA-GG-519-2025 del 26 de agosto del año 2025, emitido por el señor Omar Miranda Murillo, Gerente General de Coopelesca R.L., se solicita a la Municipalidad de San Carlos la declaratoria de idoneidad para su representada, adjuntando la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.

SEGUNDO: La solicitud planteada por el señor Miranda Murillo es remitida por la Alcaldía Municipal a la Comisión Técnica de Idoneidad mediante oficio MSCAM-1986-2025 de fecha 29 de agosto del 2025, para su análisis y trámite correspondiente.

TERCERO: La Msc. Tracy Delgado Zamora, Gestora de Proyectos del Departamento de Desarrollo Estratégico de la Municipalidad de San Carlos, mediante oficio MSCAM-DE-GP-0025-2025 fechado 03 de setiembre del 2025, solicita a los integrantes de la Comisión Técnica de Idoneidad, Lic. Bernor Kopper Cordero, Director de Hacienda; Licda. Dixie Amores Saborío, Desarrollo Estratégico; Lic. Leonidas Vásquez Arias, Administrador Tributario; y Licda. María Gabriela González Gutiérrez, Jefatura de Servicios Jurídicos, que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen el análisis y dictamen correspondiente con relación a solicitud de idoneidad planteada por la Gerencia General de Coopelesca R.L.

CUARTO: Mediante oficio MSCAM-SJ-1956-2025 del 06 de octubre del 2025, la Dirección de Servicios Jurídicos Municipal, a cargo de la Licda. María Gabriela González Gutiérrez, revisada la documentación aportada por Coopelesca R.L. en relación con la capacidad legal requerida, concluye que se cumple con los requerimientos legales establecidos.

QUINTO: Por medio del oficio MSCAM-H-AT-0545-2025 de fecha 08 de octubre del 2025, el Lic. Leonidas Vásquez Arias en su condición de Administrador Tributario Municipal, indica que la documentación revisada acredita el cumplimiento de la capacidad administrativa requerida.

SEXTO: A través del oficio MSCAM-H-0131-2025 del 20 de octubre del 2025, la Dirección de Hacienda, a través del Lic. Bernor Kopper Cordero, determina que la capacidad financiera del solicitante cumple con los requerimientos legales establecidos, recomendando otorgar la respectiva idoneidad.

SÉTIMO: Por medio del oficio MSCAM-DE-0194-2025, la Licda. Dixie Amores Saborío del Departamento de Desarrollo Estratégico Municipal, concluye que Coopelesca R.L., cuenta con la aptitud técnica necesaria para administrar y ejecutar recursos provenientes de fondos públicos.

OCTAVO: La Comisión de Declaratoria de Idoneidad de la Municipalidad de San Carlos, realizado el análisis técnico y la verificación del cumplimiento de requisitos aportados por Coopelesca R.L., emite recomendación formal de otorgamiento mediante oficio MSC-ALC-CTI-001-2025, suscrito por todos sus integrantes.

NOVENO: En fecha 19 de noviembre del 2025, se recibe en el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal la resolución administrativa MSC-RAM-0235-2025 emitida por el señor Juan Diego González Picado en su calidad de Alcalde Municipal, por medio de la cual se traslada para conocimiento del Concejo Municipal la recomendación brindada por la Comisión de Declaratoria de Idoneidad de la Municipalidad de San Carlos de otorgar la condición de idoneidad para el manejo de fondos públicos a favor de Coopelesca R.L., adjuntándose el respectivo expediente administrativo.

DÉCIMO: El Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 24 de noviembre del 2025, mediante artículo N.º IX, acuerdo N.º 36 del acta N.º 70, acordó: *Trasladar el oficio MSC-RAM-0235-2025, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Resolución Administrativa Declaratoria de Idoneidad para el Manejo de Fondos Públicos Coopelesca R.L.; a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación. Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Luisa María Chacón Caamaño. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Luisa María Chacón Caamaño en cuanto a la firmeza).*

DÉCIMO PRIMERO: El Concejo el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el viernes 05 de diciembre del 2025, mediante artículo N.º IX, acuerdo N.º 08 del acta N.º 71, acordó:

Convocar a sesión extraordinaria a realizarse el viernes 12 de diciembre del presente año, a partir de las 05:00 p.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.

Temas a tratar:

- *Atención Informe de la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración. Asunto: Declaratoria de Idoneidad para el Manejo de Fondos Públicos Coopelesca R.L.*

- *Atención a representantes de la Dirección Nacional y Regional del CEN – CINAI. Asunto: Donación de terreno para la construcción del CEN-CINAI, en la comunidad de Sucre en Ciudad Quesada.*

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

DÉCIMO SEGUNDO: El Concejo el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 08 de diciembre del 2025, mediante artículo N.º X, acuerdo N.º 37 del acta N.º 37, acordó: *Convocar a la Comisión Técnica de Idoneidad en pleno a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de San Carlos a realizarse el viernes 12 de diciembre a las 05:00 pm en el salón de sesiones del Concejo Municipal, para que expongan sobre la declaratoria de idoneidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -***

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Reglamento para la Transferencia de Fondos Públicos a Sujetos Privados Beneficiarios de la Municipalidad de San Carlos, aprobado en sesión ordinaria del 16 de abril de 2018 mediante acuerdo N.º 24 del acta N.º 24, establece los lineamientos que deben cumplir los sujetos privados que participen en procesos de transferencia presupuestaria.

Antes de efectuar cualquier desembolso, la Municipalidad deberá verificar que el solicitante cuente con la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos (artículo 10). Esta declaratoria debe efectuarse conforme a lo dispuesto en la Ley o, en su defecto, mediante el procedimiento municipal establecido, artículo 11 del reglamento dicho.

SEGUNDO: El artículo 15 del Reglamento dispone que la Comisión Técnica de Idoneidad es responsable de estudiar las solicitudes y emitir un dictamen fundamentado dirigido a la Alcaldía Municipal, recomendando el otorgamiento o rechazo de la calificación de idoneidad.

En el caso presente, la Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento, relativos a la capacidad legal, administrativa y financiera del sujeto privado; y la aptitud técnica para administrar proyectos o recursos financiados con fondos públicos; en razón de ello, emitió recomendación favorable.

TERCERO: Por medio del oficio MSC-ALC-CTI-001-2025, y conforme a los artículos 17 y 22 del Reglamento, y al Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de la

Calificación de Idoneidad, la Comisión recomienda otorgar la declaratoria de idoneidad a la cooperativa Coopelesca R.L.

CUARTO: El artículo 25 del Reglamento establece que la Alcaldía Municipal, una vez recibido el expediente administrativo y el dictamen de la Comisión Técnica de Idoneidad, deberá emitir la resolución administrativa correspondiente, señalando en ella el lugar indicado por el sujeto privado para recibir notificaciones.

La resolución deberá ser trasladada al Concejo Municipal junto con el expediente administrativo.

QUINTO: El artículo 26 del Reglamento para la Transferencia de Fondos Públicos a Sujetos Privados Beneficiarios de la Municipalidad de San Carlos atribuye de manera expresa al Concejo Municipal la competencia para decretar o rechazar la Declaratoria de Idoneidad de los sujetos privados que así lo soliciten, en el marco de las potestades que le confiere el ordenamiento jurídico. Esta disposición delimita claramente la facultad decisoria del Concejo, reconociendo que la declaratoria constituye un acto administrativo sujeto al Principio de Legalidad, y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el propio reglamento.

En ese sentido, la aprobación de la idoneidad resulta jurídicamente procedente cuando del análisis del expediente se acredita que el solicitante cumple con las condiciones técnicas, legales y administrativas exigidas. La norma no solo habilita al Concejo para otorgar dicha declaratoria, sino que impone el deber de resolver la solicitud con base en una valoración objetiva y razonada de los requisitos reglamentarios.

Finalmente, el artículo 26 refuerza la tutela del interés público al prever la potestad del Concejo Municipal de revocar la idoneidad previamente otorgada, conforme al procedimiento establecido, lo cual garantiza mecanismos de control posterior, en consecuencia, la adopción de un acuerdo de aprobación de la Declaratoria de Idoneidad, debidamente motivado, se encuentra plenamente sustentada en el marco normativo vigente y en el ejercicio legítimo de las competencias del Concejo Municipal.

POR TANTO

Con fundamento en los hechos expuestos, en la normativa legal vigente, en la prueba documental contenida en el expediente administrativo AM-2379-2024, y en cumplimiento del Reglamento para la Transferencia de Fondos Públicos a Sujetos Privados Beneficiarios de la Municipalidad de San Carlos, así como del Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de la Calificación de Idoneidad, este Concejo Municipal resuelve:

1. Con base en la recomendación brindada por la Comisión de Declaratoria de Idoneidad mediante oficio MSC-ALC-CTI-001-2025, misma que cuenta con el aval

de la Alcaldía Municipal de San Carlos, se determina otorgar la condición de idoneidad para el manejo de fondos públicos a favor de la Cooperativa Coopelesca R.L.

2. Notificar el presente acuerdo a la Cooperativa Coopelesca R.L., a los correos electrónicos indicados para tales efectos: omiranda@coopelesca.co.cr / asistentesgerenciageneral@coopelesca.co.cr, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento para la Transferencia de Fondos Públicos a Sujetos Privados Beneficiarios de la Municipalidad de San Carlos.

Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Luisa María Chacón Caamaño. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Luisa María Chacón Caamaño, en cuanto a la firmeza).-

Nota: Siendo las 17:16 horas la señora Anadis Huertas Méndez, Regidora Municipal, pasa a ocupar su respectiva curul.

La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, justifica su voto en contra indicando que aún está a la espera de la respuesta de la Procuraduría a quien se le hizo la consulta, ya que según entiende y la información que tiene, esto es una decisión meramente de la Administración Municipal y el Concejo Municipal no tiene por qué meterse en temas de la Administración.

ARTÍCULO VII.

CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIERNES 09 DE ENERO 2026.-

➤ Convocatoria sesión extraordinaria.-

Se da lectura a la propuesta del acuerdo para la convocatoria de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal a realizarse el viernes 09 de enero 2026.-

ACUERDO N°02.-

Convocar a sesión extraordinaria a realizarse el viernes 09 de enero del presente año, a partir de las 05:00 p.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos. Atención al señor Pablo Jiménez Araya, Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de San Carlos.

Tema a tratar:

- Gestión, Inversión y Mejora de las Aceras en el cantón de San Carlos.-

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

**ARTÍCULO VIII.
ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. –**

➤ **Borrador de Convenio permiso de uso a título precario entre la Municipalidad de San Carlos y la Asada La Fortuna.-**

Se recibe oficio MSC.AM-2242-2025 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se traslada para su análisis y aprobación el siguiente oficio “Borrador Convenio”:

- MSCAM-SJ-1776-2025 emitido por la Licda. Gabriela González Gutierrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, remitiendo oficio MSCAM-SJ-1583-2025, Borrador Convenio de Préstamo de Inmueble- Permiso de Uso a Título Precario entre Municipalidad de San Carlos y Asada La Fortuna, para constitución de servidumbres de aguas pluviales.

ACUERDO N°03.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación al Concejo Municipal, oficio MSC.AM-2242-2025 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite los oficios MSCAM-SJ-1776-2025, MSCAM-SJ-1583-2025 del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Borrador Convenio de Préstamo de Inmueble- Permiso de Uso a Título Precario entre Municipalidad de San Carlos y Asada La Fortuna, para constitución de servidumbres de aguas pluviales. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

➤ **Borrador de Convenio de Cooperación con SOLIRSA-ASEGIRE.-**

Se recibe oficio MSC.AM-3035-2025 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se traslada para su análisis y aprobación el siguiente oficio “Borrador Convenio de Cooperación”:

- MSCAM-SJ-2559-2025 emitido por la Licda. María Gabriela González Gutiérrez, Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos, remitiendo oficio MSCAM-SJ-2263-2025 con borrador “CONVENIO DE COOPERACIÓN CON SOLIRSA-ASEGIRE”.

ACUERDO N°04.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación al Concejo Municipal, oficio MSC.AM-3035-2025 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se remite los oficios MSCAM-SJ-2559-2025, MSCAM-SJ-2263-2025 del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Borrador “CONVENIO DE COOPERACIÓN CON SOLIRSA-ASEGIRE”.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

➤ Consultas varias.-

El señor Alberto Vargas Rodríguez, Síndico Propietario del Distrito de Pital, indica: Quería agradecer por la gestión del tema de la niveladora que tenemos actualmente en el distrito de Pital. De mi parte y de parte del Concejo de Distrito, muy agradecidos. Y para que sepan, actualmente está en el camino de Yucatán, en la 1125; de ahí procedería la 1126 y la 171. Esos son caminos del lado de Yucatán. Muchísimas gracias.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: En mi caso, únicamente preguntarle al señor alcalde si nos puede comentar cómo está todo el tema del parador fotográfico en San Carlos, que hoy vi que salió una nota en el medio San Carlos Digital.

El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, expresa: Don Juan Diego, yo no sé si es prematuro tal vez pensar en cómo cerramos con el tema de morosidad en el 2025. Si es prematuro, lo dejamos para una sesión posterior, pero sí me gustaría seguir midiendo el pulso con respecto a la morosidad y con respecto a este tema del parador. Hoy vi toda una paradoja con respecto al asunto. La gente es difícil. Cuando se inventaron las redes sociales se guardaron las llantas cuadradas o las de piedra, pero bueno, la paradoja es si es ciudad Quesada, si es San Carlos. Entonces es un poco preocupante. Yo no sé si a veces es una decisión salomónica. A mí particularmente me llenó de orgullo ver el tema, que me imagino que fue con inteligencia artificial, de San Carlos en el Parque, pero la gente aduce a lo que es Ciudad Quesada. Entonces es bueno a veces tal vez poner en orden el tema.

El señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, manifiesta: Primero, desearles un muy feliz año nuevo. Ojalá que este año 2026 les depare salud, prosperidad y muchos éxitos en los campos en que cada uno se desenvuelve. A don Alberto, más bien aprovechar también la oportunidad para agradecerle a todos los miembros del Concejo

Municipal, porque cada vez que hemos traído propuestas de renovación de maquinaria para intervención de caminos, este Concejo Municipal siempre ha levantado la mano de manera unánime apoyando esta iniciativa, y eso nos ha hecho mejorar muchísimo la red vial cantonal que está en lastre y en tierra. En los próximos días, aproximadamente el 15 de enero, esperaríamos que estén ingresando tres vagonetas. Esto es tentativo porque no depende de nosotros, sino del proveedor, pero esa es una fecha estimada que nos va a permitir mejorar la colocación de material en los distintos caminos. La verdad es que los síndicos y los equipos de los Concejos de Distrito han hecho una muy buena gestión de la nueva maquinaria, y es indudable el sentir de la gente. Yo ando en giras por todo el cantón acompañado de los síndicos y es muy recurrente y muy común recibir muestras de agradecimiento de la gente por las intervenciones que se están haciendo en los caminos que están en lastre y en tierra. Ya para mí es muy normal escuchar gente que le diga a uno: hace cinco años no me intervenían el camino, hace ocho años, o incluso algunos que dicen que nunca en la historia se había intervenido este camino con maquinaria municipal. Eso tiene una multiplicidad de factores. Por un lado, un Concejo Municipal que ha creído en la inversión, en la renovación de maquinaria, pero también una muy buena gestión que están haciendo los síndicos y los Concejos de Distrito con respecto a la forma en que se trabaja la maquinaria. Eso de verdad nos alegra mucho. Hemos hecho una inversión importante. Yo estimo que durante esta gestión habremos invertido cerca de dos mil millones de colones en maquinaria. Hoy hablaba justamente con el director de la Unidad Técnica de Gestión Vial y nos dice: "Estamos mucho mejor, pero todavía tenemos que seguir invirtiendo todos los años, renovando. Todavía hay distritos que tienen algunos equipos muy viejos y vamos a seguir por esa ruta de seguir con la renovación de la maquinaria para poder darle una mejor alternativa a esas personas que no tienen el camino asfaltado y que no podemos aspirar a que todos tengan el camino asfaltado por una razón meramente económica". San Carlos tiene cerca de mil novecientos kilómetros que están en lastre o en tierra y nosotros asfaltamos entre veinte y treinta por año. Es imposible pensar que siquiera nosotros en vida vayamos a ver asfaltado todo el cantón de San Carlos y, mientras tanto, hay que darle una solución a la gente, y esa solución es mantener el camino en condiciones transitables. A Melvin y a Raquel, con respecto al parador fotográfico. Hoy se dio la orden de inicio de este proyecto, que además ha venido impulsándose desde el Concejo Municipal anterior y que este Concejo Municipal también ha impulsado con acuerdos solicitándole a la Administración Municipal que se haga este parador fotográfico, y que por supuesto nosotros hemos compartido esta necesidad en la Municipalidad de San Carlos. En este momento se encuentra en proceso de diseño. Ese proceso de diseño remitirá tres propuestas a la Administración y la Administración le tocará escoger una de esas propuestas para que luego pueda entrar en ejecución, esperaríamos ya durante el mes de febrero. Con respecto a si Ciudad Quesada o San Carlos, o si se tiene que poner donde está la fuente o al otro lado, alguna gente opina es que no debería ser viendo a ese lado, debería ser viendo al otro lado, hay que ponerlo encima del Kiosco, al final son criterios y son criterios divididos y son criterios respetables y para gustos, los colores y

si no hubiera gustos en las tiendas no se vendería nada. Nosotros como hemos coincidido el proyecto creemos que es lo mejor, que es lo más acertado y las opiniones en esto son divididas, algunos quieren ver que diga Ciudad Quesada y otros quieren ver que diga San Carlos. No se le puede dar gusto a todos, lo cierto es que el distrito Quesada es la cabecera del cantón de San Carlos y hoy no tenemos ningún parador fotográfico alusivo al cantón de San Carlos, y creemos que esta es la mejor alternativa. Esperamos que cuando esté cuando esté finalizado sea del gusto y del agrado de la mayor cantidad de personas. Además, viene acompañado de la renovación de la fuente, que es otra cosa que ustedes ya conocían y por la que ustedes también han solicitado en este Concejo Municipal que se pudiera hacer. Los dos proyectos se van a desarrollar en paralelo, ya están aprobados y cuentan con presupuesto. y una cosa a la par de la otra, creo que le va a hacer muy bien al parque, a la visitación del parque de Ciudad Quesada y, por ende, eso no solo va a aumentar el atractivo del parque, que se un lugar de esparcimiento y de compartir de las familias del cantón de San Carlos, y también va a traer beneficios al sector comercial del centro de Ciudad Quesada. Con respecto al tema de morosidad, no tengo el dato. Sí tengo un dato preliminar de ejecución presupuestaria. Este año cerramos con una ejecución mejor a la del año anterior, y eso a nosotros nos alegra porque al final el objetivo de la Municipalidad no es el superávit, no es que quede plata guardada en las cuentas, es que esos dineros que recauda la Municipalidad se traduzcan en proyectos y en beneficios para todos los ciudadanos. Ya tendremos tiempo de sentarnos a ver todos los datos financieros y de presentárselos al Concejo Municipal cuando sea oportuno, pero sí les puedo decir que los datos preliminares que tenemos es que mejoró la recaudación y mejoró también la ejecución presupuestaria durante el año 2025.

El señor Alberto Vargas Rodríguez, Síndico Propietario del Distrito de Pital, indica: Igualmente se me quedaba por ahí, Juan Diego, hacer la consulta sobre cómo está el proceso del convenio de la Municipalidad de Sarapiquí con la de San Carlos, ya que hay mucha gente por el lado de la 2-10-173, que es Casa lata, que están bastante preocupados con el tema de ese convenio, igual de la 357, que es de la Laguna de Lagarto Lodge.

El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, expresa: Creo que el tema del parador San Carlos tiene, más fuerza, aunque sea en Ciudad Quesada, porque va a identificar a todo un cantón, no solo a un distrito cabecera. El resto de mi tiempo se lo voy a ceder a doña Luisa.

La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, manifiesta: Olvidé preguntarle el año pasado sobre un tema de un posible pago de esta Municipalidad a Coopesca por un medidor que está dentro del Mercado Municipal. Me imagino que usted no debe estar enterado. Me sería extraño que así lo fuera. Por eso quisiera hacerle esta pregunta para que usted nos traiga, por favor, la respuesta en la siguiente sesión. Parece que fueron tres recibos de un alto monto.

El señor Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, responde: Alberto, lo último que sé fue lo que les comenté en la sesión pasada, que fue la Presidenta del Concejo Municipal quien me comentó que estaba pendiente el envío del criterio de parte de la Unidad Técnica al Departamento Legal para continuar con la elaboración del convenio. Entonces, ignoro si hoy durante el día la Unidad Técnica envió algo. Lo que sí le puedo decir es que días antes yo le solicité al jefe de la Unidad Técnica que le diera prioridad a ese criterio técnico para poder continuar con el trámite. Doña Luisa, efectivamente, no estoy informado porque, como es de todos sabido en este Concejo Municipal, los temas del Mercado Municipal, al tener familiares que son patentados del Mercado Municipal, me abstengo de conocer cualquier tema del Mercado, de resolver temas de nombramientos, de adjudicaciones y de contratos de alquiler. Básicamente, en temas del Mercado Municipal, yo no existo como Alcalde, sino que es un tema que ve la señora Vicealcaldesa, que en los temas del Mercado, además por acuerdo de este Concejo Municipal, actúa como alcaldesa *ad hoc* en todos los temas que tienen que ver con el Mercado Municipal. Con mucho gusto le voy a indicar a doña Pilar, más bien Keilor ahí me toma nota para que le comunique a doña Pilar y en la próxima sesión que ella venga y les dé las explicaciones del caso.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Compañeros, de mi parte, dado que ya han sido varias sesiones en las que se han tocado temas del Mercado Municipal, voy a hacer la coordinación con Keilor para que él haga la coordinación con doña Pilar, para ver si puede ser el próximo lunes o ver en qué sesión, y avisarles con tiempo a ustedes para que ese día que venga doña Pilar sepan que se va a abrir un espacio para el tema propiamente del Mercado Municipal, porque en las últimas semanas sé que varios han estado mencionando ese tema.

ARTÍCULO IX. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.-

En atención al punto correspondiente del orden del día, se deja constancia de que, en la presente sesión, no se presentaron solicitudes de nombramientos en comisión por parte de los miembros del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO X. MOCIONES.-

- **Propuesta de mejora al Proyecto de Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador del Cantón de San Carlos (R-CMS-001-2025).-**

Se recibe moción BRI ERM-001-2026, emitida por el Regidor Esteban Rodríguez Murillo, la cual se detalla a continuación:

Yo **Esteban Rodriguez Murillo**, en calidad de regidor independiente de la Municipalidad de San Carlos, presento de manera respetuosa ante el honorable Concejo Municipal la siguiente moción:

Moción: Propuestas de mejora al Proyecto de Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador del Cantón de San Carlos (R-CMS-001-2025)

Considerando que:

1. Que el Concejo Municipal de San Carlos conoce y tramita el Proyecto de Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador del Cantón de San Carlos (R-CMS-001-2025), instrumento de relevancia estratégica para el ordenamiento territorial, el ambiente y el desarrollo cantonal.
2. Que conforme a los artículos 9, 11 y 39 de la Constitución Política, así como al artículo 50 en cuanto a ordenamiento territorial y participación en materia ambiental, y de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública, el Código Municipal y la Ley de Planificación Urbana, el ejercicio del poder reglamentario municipal debe respetar los principios de legalidad, jerarquía normativa, razonabilidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, debido proceso y participación ciudadana efectiva.
3. Que la jurisprudencia reiterada de la Sala Constitucional ha establecido que:
 - a) la planificación urbana y territorial exige mecanismos reales y no restrictivos de participación ciudadana (voto N° 2004-08887);
 - b) los reglamentos no pueden innovar el ordenamiento jurídico ni crear filtros o requisitos no previstos por la ley (votos N° 1999-004455 y 2008-010087); y
 - c) el debido proceso rige plenamente en sede administrativa (votos N° 2006-07254 y 2010-001928).
4. Que el Tribunal Contencioso-Administrativo ha precisado que las comisiones municipales son órganos auxiliares o asesores, sin potestad decisoria propia, y que no es jurídicamente válido delegar o diluir la competencia decisoria del órgano jerárquico mediante órganos de apoyo (sentencias N° 322-2011 y 017-2014).

5. Que la Procuraduría General de la República, en el dictamen PGR-C-249-2024, advirtió que la imposición de requisitos técnicos excluyentes para la participación ciudadana en procesos de planificación territorial vulnera el principio constitucional de participación y fomenta desigualdad.
6. Que se han identificado observaciones técnicas y jurídicas al proyecto de reglamento —contenidas en el documento adjunto y ampliadas en el análisis técnico desarrollado— relativas, entre otros aspectos, a:
 - delimitación de competencias de la Comisión;
 - requisitos de integración y permanencia;
 - régimen de destitución y recursivo;
 - técnica normativa;
 - relación con manuales técnicos del INVU; y
 - definición del Modelo de Desarrollo Deseado del cantón.
7. Que el análisis especializado y la depuración técnica de dichas observaciones corresponde, por su naturaleza, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, como órgano asesor del Concejo Municipal.

Por tanto, recomiendo al Concejo Municipal acordar:

1. TRASLADAR a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos el Proyecto de Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador del Cantón de San Carlos (R-CMS-001-2025), junto con la síntesis técnica de observaciones y propuestas de mejora adjuntas en esta moción y las desarrolladas en el presente análisis, para su estudio técnico-jurídico integral.
2. SOLICITAR respetuosamente a dicha Comisión que valore la siguiente síntesis de observaciones formuladas y emita recomendación expresa al Concejo Municipal, considerando la legislación aplicable, la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa, así como la doctrina administrativa pertinente, a fin de fortalecer la

seguridad jurídica del reglamento previo a su eventual aprobación y publicación.

3. DEJAR CONSTANCIA en actas de que el presente traslado tiene carácter preventivo y constructivo, orientado a mejorar el texto reglamentario y reducir riesgos de nulidad o inconstitucionalidad, sin perjuicio del avance del proceso del Plan Regulador.

SÍNTESIS TÉCNICA DE OBSERVACIONES

Proyecto de Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador del Cantón de San Carlos - R-CMS-001-2025

1) ARTÍCULO 3 – NOMBRAMIENTO DE LA CLPRSC

Texto actual (observación): El artículo regula el procedimiento de nombramiento de los miembros de la CLPRSC, pero no indica expresamente la ley o normativa que rige dicho procedimiento (“siguiendo el procedimiento establecido por ley”), generando ambigüedad.

Vicio o riesgo identificado

- Falta de precisión normativa.
- Riesgo de inseguridad jurídica y discrecionalidad indebida.
- Posible infracción al principio de legalidad (art. 11 CP).

Fundamento jurídico

- Artículo 11 Constitución Política.
- Ley General de la Administración Pública.
- Jurisprudencia constitucional sobre seguridad jurídica.

Propuesta de redacción: “Después de la presentación de cada uno de los participantes, se elegirá a los tres representantes de la comunidad o de los sectores productivos del cantón, conforme a lo dispuesto en el Código Municipal y demás normativa aplicable, mediante acuerdo del Concejo Municipal.”

2) PERIODO DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS

Texto actual (observación): Se establece que los representantes comunales durarán en sus cargos el mismo período que los regidores.

Vicio o riesgo identificado

- Vinculación indebida a un ciclo político-electoral.
- Falta de base legal para equiparar periodos.
- Riesgo de politización de la participación ciudadana.

Fundamento jurídico

- Naturaleza consultiva de las comisiones (TCA, sentencia 322-2011).
- Principio de participación ciudadana autónoma (art. 9 CP).

Propuesta de redacción: “Los representantes de la comunidad o de los sectores productivos serán nombrados por un período fijo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por una única vez, independientemente del período de los regidores municipales.”

3) ARTÍCULO 6, INCISO c) – RESIDENCIA EN EL CANTÓN

Texto actual (observación): Exige “tener más de 10 años de residencia en el cantón”.

Vicio o riesgo identificado

- Restricción desproporcionada e irrazonable.
- Excluye sancarleños nacidos en el cantón que, por razones laborales o académicas, residan temporalmente fuera.

Fundamento jurídico

- Principio de razonabilidad e igualdad (arts. 9 y 33 CP).
- Jurisprudencia constitucional sobre participación ciudadana.

Propuesta de redacción: “Ser residente del cantón de San Carlos, o bien haber nacido en el cantón y mantener un vínculo social, económico o comunitario comprobable con este, aun cuando por razones laborales, académicas u otras resida temporalmente fuera del mismo.”

4) ARTÍCULO 6, INCISO f) – MANUAL DEL INVU

Texto actual (observación): Exige como requisito poseer aptitudes y preparación académica conforme al Manual de Elaboración de Planes Reguladores del INVU.

Vicio o riesgo identificado

- Convierte un manual técnico en requisito habilitante.
- Vulneración del principio constitucional de participación ciudadana.
- Fomento de desigualdad y exclusión.

Fundamento jurídico

- Sala Constitucional, voto 2004-08887.
- Dictamen PGR-C-249-2024 (participación ciudadana y requisitos técnicos).
- Artículos 9 y 50 CP.

Propuesta de redacción: “Poseer interés, experiencia o conocimiento general de la realidad territorial, social, ambiental o productiva del cantón.

Los perfiles técnicos establecidos en el Manual de Elaboración de Planes Reguladores del INVU serán exigibles únicamente al equipo técnico profesional encargado de la elaboración del Plan Regulador, y no constituirán requisitos habilitantes para la participación ciudadana en la CLPRSC.”

5) ARTÍCULO 9, INCISO c) – PLAN ANUAL DE DESARROLLO

Texto actual (observación): Obliga a los miembros a “cumplir con la Misión, Visión, Objetivos y Metas del Plan Anual de Desarrollo”.

Vicio o riesgo identificado

- Puede limitar el debate democrático.
- Podría contrariar modelos de desarrollo impulsados desde las comunidades.

Fundamento jurídico

- Autonomía local.
- Participación democrática (art. 9 CP).

Propuesta de redacción: “Considerar y articular, en el ejercicio de sus funciones, la Misión, Visión, Objetivos y Metas del Plan Anual de Desarrollo del Gobierno Local, sin perjuicio del análisis crítico y participativo del modelo de desarrollo cantonal y distrital.”

6) ARTÍCULO 8 (REPETIDO) Y ARTÍCULO 11 (ERROR MATERIAL)

Texto actual (observación): El artículo 8 se encuentra duplicado desde mi óptica.

El artículo 11 indica erróneamente que el secretario firma con el “presidente”, cuando

corresponde al coordinador.

Vicio o riesgo identificado

- Defecto de técnica normativa.
- Riesgo de inseguridad jurídica.

Fundamento jurídico

- Principio de seguridad jurídica (art. 11 CP).
- Cómo debería quedar (propuesta de ajuste)
- Eliminar la duplicidad del artículo 8.

Corregir el artículo 11 para que indique: “Firmar junto con el Coordinador o Coordinadora las actas de las sesiones.”

7) ARTÍCULO 12, INCISO c) – MANUAL DEL INVU Y FUNCIONES

Texto actual (observación): Obliga a velar por el cumplimiento del Manual de Procedimientos del INVU.

Vicio o riesgo identificado

- Imposición de una metodología no normativa.
- Posible contradicción con intereses y realidades del cantón.
- Exceso reglamentario.

Fundamento jurídico

- Sala Constitucional, voto 1999-004455.
- Principio de autonomía municipal.

Propuesta de redacción: “Velar por el cumplimiento de la Ley de Planificación Urbana y demás normativa aplicable al Plan Regulador, utilizando como referencia técnica no vinculante los manuales o lineamientos emitidos por el INVU, en cuanto resulten compatibles con la realidad cantonal y la legislación vigente.”

8) FUNCIÓN OMITIDA: MODELO DE DESARROLLO DESEADO

Observación: El reglamento no incorpora expresamente la función de formular el Modelo de Desarrollo Deseado del cantón y distritos.

Fundamento jurídico y doctrinal

- Artículo 50 CP (ordenamiento territorial).
- Doctrina de planificación territorial participativa.

Propuesta de redacción: “Formular, mediante un proceso participativo, la propuesta del Modelo de Desarrollo Deseado del Cantón de San Carlos y de sus distritos, considerando el Plan de Gobierno Local, las necesidades de la población, las actividades socioeconómicas actuales y potenciales, las características ambientales y topográficas, la infraestructura existente y la idiosincrasia de las comunidades.”

Y agregar: “Con base en dicho Modelo de Desarrollo Deseado, la CLPRSC podrá proponer al Concejo Municipal los términos de referencia para la contratación del equipo técnico encargado de la elaboración del Plan Regulador.”

9) ARTÍCULO 21, 23 y 27 – DESTITUCIÓN Y RECURSOS

Texto actual (observación): Plazos breves y diseño recursivo confuso.

Vicio o riesgo identificado

- Violación al debido proceso administrativo.
- Confusión sobre acto administrativo definitivo.

Fundamento jurídico

- Artículo 39 CP.
- Sala Constitucional votos 2006-07254 y 2010-001928.

Propuesta de redacción:

- Plazo mínimo de cinco días hábiles para defensa.
- Derecho a prueba.
- Aclarar que los acuerdos de la CLPRSC son recomendaciones, y los recursos proceden contra actos del Concejo Municipal.

CIERRE TÉCNICO: Las observaciones y propuestas anteriores tienen carácter preventivo y propositivo, orientadas a fortalecer la constitucionalidad, legalidad y legitimidad democrática del Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador del Cantón de San Carlos, sin menoscabo del proceso de planificación territorial ni de la participación ciudadana efectiva.

NO SE SOLICITA DISPENSA DE TRAMITE

ACUERDO N° 05.-

Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, moción BRI ERM-001-2026, emitida por el Regidor Esteban Rodríguez Murillo, asunto: Propuesta de mejora al Proyecto de Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador del cantón de San Carlos (R-CMS-001-2025). **Votación unánime.**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ Solicitud de borrador de propuesta de actualización del Reglamento del Concejo Municipal de San Carlos.-

Se recibe moción RMC-001-2026, emitida por la Regidora Raquel Tatiana Marín Cerdas, la cual se detalla a continuación:

La suscrita **Raquel Tatiana Marín Cerdas**, en calidad de regidora del Concejo Municipal de San Carlos, presento a consideración de ustedes la siguiente moción:

Asunto: Solicitud de borrador de propuesta de actualización del Reglamento del Concejo Municipal de San Carlos.

Considerando que:

- I. Que el Reglamento del Concejo Municipal de San Carlos constituye el instrumento normativo fundamental para regular la organización, funcionamiento, procedimientos y dinámica interna del órgano deliberativo municipal.
- II. Que el Código Municipal ha sido objeto de diversas reformas, interpretaciones y actualizaciones a lo largo del tiempo, las cuales inciden directamente en el ejercicio de las competencias, atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipal.
- III. Que resulta indispensable garantizar que el marco reglamentario interno del Concejo se encuentre debidamente actualizado, armonizado con la normativa vigente y alineado con los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y buena administración pública.

- IV. Que la revisión comparada de reglamentos de otros concejos municipales del país, así como la incorporación de mejores prácticas en el ejercicio de la función municipal, permite fortalecer la gestión institucional, modernizar los procedimientos y mejorar la toma de decisiones.
- V. Que la Asesoría Legal del Concejo Municipal, en el marco de sus competencias, cuenta con la idoneidad técnica y jurídica para elaborar un análisis integral y una propuesta de actualización normativa.

Por lo anterior recomiendo al Concejo Municipal acordar:

- 1) Solicitar respetuosamente a la señora Alejandra Bustamante, Asesora Legal del Concejo Municipal de San Carlos, la elaboración de un borrador de propuesta de actualización del Reglamento del Concejo Municipal de San Carlos, tomando en consideración:
 - a. Las reformas, modificaciones, criterios jurídicos y actualizaciones vigentes del Código Municipal.
 - b. La revisión y análisis comparado de reglamentos de concejos municipales de otras municipalidades del país.
 - c. La incorporación de mejores prácticas en materia de organización, funcionamiento, procedimientos internos y ejercicio de la función municipal.
 - d. Los acuerdos municipales adoptados por el Concejo Municipal de San Carlos, en cuanto resulten vinculantes para su organización, funcionamiento interno, procedimientos y prácticas institucionales.
 - e. En la medida de lo posible, la propuesta debe incluir una justificación técnica y jurídica de los principales cambios sugeridos.
2. Para tales efectos, se solicita que dicho borrador sea presentado al Concejo Municipal en un plazo máximo de noventa (60) días hábiles, contados a partir de la firmeza del presente acuerdo, para su correspondiente análisis, discusión y eventual aprobación conforme al procedimiento reglamentario aplicable.

Se solicita dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.-**

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa: De mi parte, hacer la corrección porque en la moción dice de manera escrita noventa y en número sesenta días hábiles. Entonces, lo correcto es, para darle a la asesora, sesenta días hábiles. Esta moción prácticamente es para que la asesora legal pueda revisar las últimas reformas que se le han hecho al Código Municipal. Por ejemplo, hace poco les comenté que ahora, para la elección de la presidencia y vicepresidencia del Concejo Municipal, la votación será pública. Eso es un cambio que debería incorporar ya el reglamento. Creo que el reglamento todavía está haciendo falta en el tema de las suplencias. Me parece que hay varios cambios que se han hecho en el Código Municipal y es importante que el reglamento responda a esos cambios, y también que la asesora legal genere alguna propuesta de acuerdos que se han tomado con respecto al reglamento, de cosas que hemos tomado que se puedan valorar. La idea es que cuando eso llegue, obviamente pase también por el respectivo análisis de la comisión de jurídicos y que todos los regidores y los síndicos puedan también hacer observaciones cuando corresponda.

ACUERDO N° 06.-

- 1) Solicitar respetuosamente a la señora Alejandra Bustamante, Asesora Legal del Concejo Municipal de San Carlos, la elaboración de un borrador de propuesta de actualización del Reglamento del Concejo Municipal de San Carlos, tomando en consideración:
 - a. Las reformas, modificaciones, criterios jurídicos y actualizaciones vigentes del Código Municipal.
 - b. La revisión y análisis comparado de reglamentos de concejos municipales de otras municipalidades del país.
 - c. La incorporación de mejores prácticas en materia de organización, funcionamiento, procedimientos internos y ejercicio de la función municipal.
 - d. Los acuerdos municipales adoptados por el Concejo Municipal de San Carlos, en cuanto resulten vinculantes para su organización, funcionamiento interno, procedimientos y prácticas institucionales.
 - e. En la medida de lo posible, la propuesta debe incluir una justificación técnica y jurídica de los principales cambios sugeridos.
3. Para tales efectos, se solicita que dicho borrador sea presentado al Concejo Municipal en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la firmeza del presente acuerdo, para su correspondiente análisis, discusión y eventual aprobación conforme al procedimiento reglamentario aplicable.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

➤ **Incorporar la figura de la moción de posposición en los procedimientos del Concejo Municipal de San Carlos.-**

Se recibe moción RMC-002-2026, emitida por la Regidora Raquel Tatiana Marín Cerdas, la cual se detalla a continuación:

La suscrita **Raquel Tatiana Marín Cerdas**, en calidad de regidora del Concejo Municipal de San Carlos, presento a consideración de ustedes la siguiente moción:

Asunto: Incorporar la figura de la moción de posposición en los procedimientos del Concejo Municipal de San Carlos.

Considerando que:

- I. Que el Reglamento del Concejo Municipal de San Carlos regula los procedimientos mediante los cuales se conocen, discuten y resuelven los asuntos sometidos a conocimiento del órgano deliberativo municipal.
- II. Que resulta necesario dotar al Concejo Municipal de herramientas procedimentales claras y ordenadas que permitan una adecuada administración del orden del día, especialmente en aquellas sesiones donde, por razones de oportunidad, análisis técnico, tiempo o conveniencia institucional, se estime pertinente posponer temporalmente el conocimiento de determinados asuntos.
- III. Que el Reglamento de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica contempla expresamente la figura de la moción de posposición, establecida en el artículo 39 bis, como un mecanismo de orden para postergar el conocimiento de asuntos pendientes dentro de una misma sesión, siempre que medie una mayoría calificada.
- IV. Que dicha figura constituye una buena práctica parlamentaria, orientada a garantizar la deliberación responsable, el orden en la agenda y la toma de decisiones informadas, principios que resultan plenamente compatibles con el ejercicio de la función municipal.
- V. Que el Concejo Municipal de San Carlos se encuentra integrado por nueve (9) regidores propietarios, quienes conforman el total de miembros con derecho a voto, por lo que una mayoría calificada de dos tercios corresponde a seis (6)

votos afirmativos, criterio que debe quedar claramente definido para efectos de seguridad jurídica y correcta aplicación del procedimiento.

- VI. Que la incorporación expresa de esta figura en los procedimientos del Concejo Municipal permitirá fortalecer la transparencia, el orden y la eficiencia en la conducción de las sesiones.

Por lo anterior recomiendo al Concejo Municipal acordar:

Trasladar a la Asesora Legal del Concejo Municipal la siguiente propuesta, a efecto de que proceda a su análisis jurídico y emita el criterio legal correspondiente, respecto de su eventual incorporación al Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de San Carlos o de su adopción mediante acuerdo del Concejo Municipal, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acuerdo.

1. Incorporar dentro de los procedimientos del Concejo Municipal de San Carlos la figura de la “moción de posposición”, entendida como una moción de orden mediante la cual el Concejo podrá posponer, de manera temporal, el conocimiento de uno o varios asuntos pendientes incluidos en el orden del día, cuando así lo ameriten razones de oportunidad, necesidad de análisis técnico, disponibilidad de tiempo o conveniencia institucional, con el fin de garantizar una adecuada deliberación y toma de decisiones.
2. Establecer que la moción de posposición deberá ser aprobada por una mayoría calificada de dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Municipal, lo que, considerando su integración de nueve (9) regidores propietarios, equivale a seis (6) votos afirmativos.
3. Disponer que las mociones de posposición surtirán efecto únicamente en la sesión en la cual sean presentadas y votadas, sin que impliquen la eliminación del asunto del trámite correspondiente, sino su postergación conforme al orden que se determine.
4. Solicitar a la Asesoría Legal del Concejo Municipal que valore la incorporación formal de esta figura dentro del Reglamento del Concejo Municipal de San Carlos, en el marco del proceso de actualización reglamentaria, a fin de dotarla de respaldo normativo expreso.

Se solicita dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.-**

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Esta moción, ya vieron que es para que se le traslade a la asesora legal para que igual emita su criterio, pero es un procedimiento que se utiliza en la Asamblea Legislativa, en las comisiones o en el plenario, que es para poder posponer los temas cuando no se sienta, por ejemplo, puede ser que se nos presentó un documento hoy a las cuatro de la tarde y no hay el tiempo suficiente para poderlo estudiar. Entonces, no se está tomando una decisión ni a favor ni en contra del documento, sino simplemente se está posponiendo por un tema que requiere más estudio y que ya nos ha pasado y como tal no está regulado el proceso. A veces lo hemos tomado por acuerdo, pero no tenemos un procedimiento tal como tal. La idea es establecerlo como procedimiento como tal. En la moción, en la justificación, se hace referencia al artículo 39 bis que se menciona en el reglamento de la Asamblea Legislativa, por si quieren revisarlo y conocer cómo se trabaja en las comisiones. Pero si ha pasado, más que todo, cuando no se tiene el tiempo suficiente para poder estudiar un documento y no se quiere votar a favor o en contra para no emitir un criterio como tal, porque a veces es simplemente porque no se tienen todos los insumos suficientes para tomar la decisión.

ACUERDO N° 07.-

Trasladar a la Asesora Legal del Concejo Municipal la siguiente propuesta, a efecto de que proceda a su análisis jurídico y emita el criterio legal correspondiente, respecto de su eventual incorporación al Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de San Carlos o de su adopción mediante acuerdo del Concejo Municipal, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acuerdo.

1. Incorporar dentro de los procedimientos del Concejo Municipal de San Carlos la figura de la “moción de posposición”, entendida como una moción de orden mediante la cual el Concejo podrá posponer, de manera temporal, el conocimiento de uno o varios asuntos pendientes incluidos en el orden del día, cuando así lo ameriten razones de oportunidad, necesidad de análisis técnico, disponibilidad de tiempo o conveniencia institucional, con el fin de garantizar una adecuada deliberación y toma de decisiones.
2. Establecer que la moción de posposición deberá ser aprobada por una mayoría calificada de dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Municipal, lo que, considerando su integración de nueve (9) regidores propietarios, equivale a seis (6) votos afirmativos.
3. Disponer que las mociones de posposición surtirán efecto únicamente en la sesión en la cual sean presentadas y votadas, sin que impliquen la eliminación del asunto del trámite correspondiente, sino su postergación conforme al orden que se determine.

4. Solicitar a la Asesoría Legal del Concejo Municipal que valore la incorporación formal de esta figura dentro del Reglamento del Concejo Municipal de San Carlos, en el marco del proceso de actualización reglamentaria, a fin de dotarla de respaldo normativo expreso.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

**ARTÍCULO XI.
ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO.-**

➤ **Informe de Juramentación de Comité de Caminos en el Distrito de Monterrey.-**

Se recibe informe emitido por la señora Priscila Rodríguez Sánchez, Síndica Suplente del Distrito de Monterrey, el cual se detalla a continuación:

09 de Diciembre de 2025

Les comunico que en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Comités de Caminos del Cantón de San Carlos, me sirvo remitir el informe de la juramentación realizada por el Concejo de distrito de Monterrey durante el mes de Diciembre del año 2025 realizado en la sesión extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2025 en el Salón del Redondel de la Asociación de Desarrollo de Monterrey, mediante el Capítulo 1, artículo N°1, Acta N°170 2025, misma que se detalla a continuación:

**COMITÉ DE CAMINOS LA ORQUÍDEA – MONTERREY
RUTA: 2-10-193**

Comité de Caminos La Orquídea			
Puesto	Nombre	Cédula	Teléfono
Presidente	Adrián Valera Cruz	206020822	61030707
Tesorero	Sergio Varela Quesada	202960910	63104340
Secretario	Gabriela Varela Cruz	205960938	87393860
Fiscal	N/P		
Vocal	Jorge Murillo Lobo	202580244	62188719

La Presidente Municipal da por visto y se toma nota del presente informe.-

Lunes 05 de enero del 2026

Sesión Ordinaria

ARTÍCULO XII. INFORMES DE COMISIÓN.-

➤ Informe nombramiento en comisión del Síndico Manuel Enrique Salas Matarrita.-

Se recibe informe emitido por el señor Manuel Enrique Salas Matarrita, el cual se detalla a continuación:

28-12-2025

Señores:

Concejo Municipal

Municipalidad San Carlos



Por este medio me permito rendir el informe correspondiente.

El viernes 19 de diciembre del presente año, en atención a una solicitud presentada por el Comité de Caminos 2-10-797 y como parte de las labores de seguimiento comunal y coordinación, se realizó una visita de inspección a los caminos 2-10-052 (Venecia-Pital) y 2-10-733 (Calle Gómez). En dichos caminos se identificaron alcantarillas municipales que aún cuentan con vida útil y que podrían ser reutilizadas en algunos de los siete pasos con los que cuenta la ruta 2-10-797.

La visita fue efectuada por mi persona, en calidad de síndico suplente del distrito de Venecia, en compañía del señor Emilio Rojas Rojas, miembro del Comité de Caminos anteriormente citado. Esta inspección resultó de vital importancia para la habilitación de la ruta 2-10-797, ya que en el camino 2-10-052 se localizaron un total de cuatro alcantarillas de 38 pulgadas, y en el camino 2-10-733 ocho alcantarillas de 34 pulgadas.

Según consultas realizadas previamente al Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial, dichas alcantarillas pueden ser trasladadas a la ruta 2-10-797, lo que permitiría agilizar la habilitación de este camino, de gran importancia para los vecinos de la comunidad. Cabe destacar que los vecinos de la zona asumirán los gastos de transporte y colocación de las alcantarillas, lo cual facilitará una ejecución más rápida del proyecto.

Las labores de inspección se desarrollaron en un horario de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.


Manuel Salas Matarrita

Síndico distrito Venecia.



La Presidente Municipal da por visto y se toma nota del presente informe.-

➤ **Informe nombramiento en comisión de la Síndica María Zoraida Pérez Acuña.-**

Se recibe informe emitido por la señora María Zoraida Pérez Acuña, Síndica Propietaria del Distrito de Venecia, el cual se detalla a continuación:

22/12/2025

Síndicos de Venecia: María Zoraida Pérez Acuña

Informe de comisión.

El día 22/12/2025 inicio la reunión a las 6:00 pm en el salón de reuniones de la ASADA de Venecia, con la presencia del presidente de la ADI Venecia y junta ASADA Venecia, con el propósito del pago del transporte de 8 alcantarillas del plantel municipal a Venecia, así como la maniobra necesaria para la colocación de dichos tubos en el camino no inventariado, ubicado detrás del salón comunal de Venecia, donde de parte de la ASADA se obtuvo el compromiso de lo indicado.

Tema para tratar: Traslado de Alcantarillas

Lugar: Salón de reuniones de la ASADA de Venecia

Hora: De 6:00 pm

Final de reunión: 7:30 pm

MARIA
ZORAIDA
PEREZ
ACUÑA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
MARIA ZORAIDA
PEREZ ACUÑA
(FIRMA)
Fecha: 2025.12.26
09:50:38 -06'00'

Zoraida Pérez Acuña

Síndica Venecia

La Presidente Municipal da por visto y se toma nota del presente informe.-

➤ **Informe nombramiento en comisión del Síndico Alexis Araya Rojas.-**

Se recibe informe emitido por el señor Alexis Araya Rojas, Síndico Propietario del Distrito de La Tigra, el cual se detalla a continuación:

Viernes 19 de diciembre del 2025

Yo Alexis Araya Rojas, en calidad de sindico propietario presento dicho informe con lo siguiente: el día viernes 12 de diciembre del 2025 estuve en la logística del Festival Navideño La Tigra siendo parte de las organizadoras, en el cual desde las horas de la mañana se estuvo colocando toldos, tarima y organizando, a partir de las 2:00pm se inició con las actividades hasta las 10:00 pm.

Dicha participación fue de las 8:00am hasta las 10:00 p.m.

La Presidente Municipal da por visto y se toma nota del presente informe.-

Nota: Se continua con el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos MSCCM-CMPAJ-26-2025, toda vez que, en el marco de la sesión ordinaria N.º76, celebrada el lunes 22 de diciembre de 2025, no se logró concluir el análisis y la discusión correspondiente, en razón de haberse agotado el tiempo establecido para dicha sesión.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Compañeros, ya vamos a entrar con lo del informe de jurídicos que había quedado pendiente. Les tengo una propuesta de dinámica para este informe: que saquemos el punto dos y el punto tres, que fueron en los que varios querían referirse a esos puntos. Para poder someter el resto del informe a votación y que quede la firmeza y se pueda notificar, porque había otros acuerdos de otros temas. Ya luego proceder a ver el tema de lo que era el reglamento del plan regulador, de la comisión del plan regulador, y el otro tema, que hay dos informes presentados, que es con respecto al Mercado Municipal. No sé si alguno tiene alguna observación, sino para someter a votación todo el informe, a excepción del punto dos y el punto tres.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, al no presentarse comentarios u objeciones al respecto, somete a votación el informe de la comisión de jurídicos, a excepción de los puntos dos y tres, quedando la votación, unánime y en firme.

➤ **Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.-**

Se recibe informe MSCCM-CMPAJ-26-2025, emitido por los Regidores Eduardo Salas

Rodríguez y Crisly Rebeca González Sánchez, el cual se detalla a continuación:

SESIÓN ORDINARIA

Fecha: Jueves 18 de diciembre del 2025.

Hora Inicio: 14:10 horas.

Modalidad: Presencial.

Lugar: Salón de sesiones de la Municipalidad San Carlos.

Asistentes: Eduardo Salas Rodríguez, coordinador.

Crisly Rebeca González Sánchez, regidora propietaria.

Licda. Alejandra Bustamante Segura, asesora del Concejo Municipal.

Punto 1.

Se continúa con la atención al oficio **MSCM-SC-3359-2025**, remitido el 11 de noviembre del 2025 a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, trasladando acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 03 de noviembre del 2025, artículo XIII, acuerdo no. 55, acta no. 65, para su analizar y recomendar el oficio **MSC-AM-2563-2025**, emitido por la Alcaldía Municipal, el cual contiene los oficios **MSCAM-SJ-1917-2025** y **MSCAM-SJ-1984-2025**, aportando análisis legal y conclusiones de la "Propuesta de conciliación dentro del proceso judicial tramitado bajo el Expediente Número **23-001548-1027-CA**, presentada por el señor José Fabio Romero Moreira; para ello se recibe al señor Bernor Kopper Cordero, jefe del Departamento de Hacienda, y a la señora Yahaira Carvajal Camacho, jefa del Departamento de Recursos Humanos, iniciando doña Yahaira que el funcionario José Fabio Romero Moreira tuvo un cese laboral del 27/09/2022 al 30/03/2023, por lo cual se contrató a otra persona, en ese momento el salario de José Fabio era de ¢669.970, y de pagarle salarios caídos se tendría un bruto de ¢13.603.581,33, sin contar la Caja, asociación solidaria, salario escolar y aguinaldo, lo cual hay que sumárselo al monto de salarios caídos.

Señala que presentó un informe muy detallado a la administración respecto a todas las cadenas de ascenso que se realizaron en esa época, informe que comprendía montos, personas, tiempo, etc., en general del devengado de las arcas municipales, y que ese informe lo analizó control interno.

El señor Kopper Cordero manifiesta que en caso de que se llegue a una conciliación hay que buscar los recursos porque su departamento trabaja el presupuesto ordinario con los datos que tienen entre agosto y setiembre, y esos conceptos no se contemplan porque son variables, por lo que el escenario que les toca es buscar economías, por ejemplo, en enero cuando se pague el salario escolar, siempre quedan remanentes, por personas que estuvieron incapacitadas, o licencias sin goce salarial, y de ahí revisan cuanto les alcanza, y se valora mediante una variación presupuestaria realizar el pago no solo de los salarios caídos, sino también anualidades, salario escolar, pago a la asociación solidaria, y a la Caja.

Aclara don Bernor que si se llega a una conciliación el monto acordado se tiene que cancelar en un solo pago, no puede ser fraccionado.

Se le consulta sobre la posibilidad de que se proceda con una acción de retorno, la cual consiste en un proceso judicial para que en caso de que se demuestre que un funcionario infringió el ordenamiento jurídico y que por dicha conducta antijurídica la Municipalidad de San Carlos fue condenada al pago de sumas de dinero por esa acción del funcionario, respondiendo que en su caso nunca ha visto que se recupere una suma por acción de retorno.

Por último, señala don Bernor que para efectos de una conciliación con don José Fabio, recomienda un plazo de 6 meses para el pago de las sumas que le corresponden, por aspectos presupuestarios, ya que el pago se debe incluir en una modificación extraordinaria.

El Msc. Juan Carlos Camacho Arroyo por choque de agenda con procesos judiciales que están a su cargo no pudo participar de esta sesión.

Por lo expuesto, por requerirse de más insumos para brindar una recomendación final sobre este asunto, se requiere **RECOMIENDAR** al Concejo Municipal que:

1. Respecto al oficio **MSCM-SC-3359-2025**, remitido el 11 de noviembre del 2025 a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, trasladando acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 03 de noviembre del 2025, artículo XIII, acuerdo no. 55, acta no. 65, **APROBAR** solicitar a la administración municipal que emita un informe sobre el monto exacto de los salarios caídos que le corresponderían al señor José Fabio Romero Moreira, en caso de llegarse a una conciliación con respecto 23-1548-1027-CA, así como también el monto exacto de los componentes salariales y cargas sociales a cancelar por dichos salarios caídos, esto para el cargo de asistente de desarrollo estratégico, del periodo comprendido del 27/09/2022 al 30/10/2023.

Punto 2.

Se atiende el oficio **MSCM-SC-3542-2025**, remitido el 04 de diciembre del 2025 a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, trasladando acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 24 de noviembre del 2025, artículo XV, acuerdo no. 56, acta no. 70, para analizar y recomendar la moción **CGSERMJZA-001-2025**, emitida por los Regidores Crisly Rebeca González Sánchez y Esteban Rodríguez Murillo, apoyada por los Regidores Jorge Luis Zapata Arroyo y Melvin López Sancho, asunto: Solicitud de criterio jurídico y legal interno previo a eventual consulta a la Procuraduría General de la República, sobre documentación presentada por la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal; siendo las recomendaciones planteadas en la moción las siguientes:

1. **Tener por recibido**, por medio de la Regidora Municipal **Cristly González Sánchez** y del Regidor Municipal **Esteban Rodríguez**, el documento aportado Oficio MMOKD- 001 por la **Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal**, el cual se adjunta a la presente moción para que forme parte del expediente respectivo.
2. Solicitar a la Asesora Legal del Concejo Municipal o quién ocupe su cargo, que emita un criterio jurídico y legal escrito sobre el contenido de la documentación presentada por la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, en especial en lo relativo a:
 - o La procedencia o no de incluir montos por depreciación dentro de los rubros que conforman el canon de alquiler del Mercado Municipal.
 - o El alcance temporal de dicho cobro en caso de resultar jurídicamente procedente.
 - o La forma en que debe valorarse el superávit específico del presupuesto del Mercado Municipal en el marco de eventuales ajustes tarifarios u otros mecanismos de cálculo del canon.
 - o La pertinencia y conveniencia jurídica de elevar una consulta a la Procuraduría General de la República sobre estos temas, indicando, en caso de considerarse procedente, los principales puntos o preguntas que debería contener dicha consulta.
3. Indicar a la Asesora Legal del Concejo Municipal ó quien ocupe su cargo, que para la elaboración del criterio solicitado, se sirva considerar íntegramente el documento adjunto presentado por la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal.
4. Establecer un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo a la Asesora Legal o quien ocupe su cargo, para la entrega del criterio jurídico y legal requerido, salvo que medie solicitud razonada de prórroga.
5. Una vez recibido el criterio jurídico y legal, conocerlo en el Plenario Municipal para que, a partir de su contenido, el Concejo valore y, en su caso, adopte el acuerdo correspondiente para elevar o no una consulta formal a la Procuraduría General de la República.
6. Remitir el criterio jurídico y legal que emita la asesora legal del Concejo Municipal a la Comisión de Mercado Municipal y a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento.
7. Notificar el presente acuerdo y, posteriormente, el criterio jurídico y legal que se emita, a la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, por medio de su representación formal, para su debido conocimiento.

Se recibe al Licenciado Bernor Kopper Cordero, jefe del Departamento de Hacienda, quien manifiesta que este tema no es nuevo, que esta controversia viene desde la aprobación de las tarifas de este quinquenio, y que se ha emitido suficiente documentación de su Departamento y del área legal, y que los inquilinos del Mercado Municipal presentaron ante el Tribunal Contencioso Administrativo un proceso contencioso respecto a la inclusión de la depreciación en el precio del arrendamiento de los locales comerciales municipales, por lo que sería este Tribunal quien resolvería lo planteado, manifiesta además que hacerle la consulta sobre este tema a la Procuraduría General de la República podría ir de la mano.

Da lectura a un extracto de la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, sentencia número 322-2011, que respecto a la depreciación dice: “lo cual resulta absolutamente lógico habida cuenta que todo activo como en este caso lo es el edificio del mercado municipal supone la gestión de una serie de costos fijos tales como el costo de mantenimiento, de operación, y la depreciación, factores económicos que son de

ineludible consideración dentro de una sana administración”, criterio que reafirma el Tribunal Contencioso Administrativo, en la resolución 017-2014.

Respecto al tema del superávit, indica que cree, porque tendría que revisar, porque recientemente sufrió una reforma la ley de arrendamientos donde le parece que el superávit se está contemplando siempre a la hora de hacer los estudios tarifarios, pero a partir del próximo quinquenio.

La Municipalidad venía arrastrando superávit muy altos porque no podían tomar ese dinero para el gasto normal del municipio sino se separó para poder atender las órdenes sanitarias, que ya se salió de todo eso, y ya el superávit es menor, y en el momento que se llegue a la negociación tarifaria del 2029, habría que revisar la ley, pero cree que en la reforma de la ley de arrendamiento se indica que debe considerarse en la próxima tarifa, lo cual es sano porque es algo que se ha venido pagando y si no se han ejecutado las obras para que arrastrar un superávit inflando una tarifa que puede subvencionar esos costos de inversión a futuro.

Señala don Bernor que, con excepción de la inclusión del superávit, el resto de las consultas que contiene la moción está en el proceso que se lleva en el Tribunal Contencioso Administrativo, lo cual cree que está incorporado en la Ley de Mercados Municipales, y que, si es así, no hay nada que debatir.

Continúa manifestando que por técnica presupuestaria y técnica contable la depreciación, como lo dice el Tribunal Contencioso es una previsión, y al existir algún evento habría que hacer uso de esa depreciación si no se va ir incorporando al superávit, y llegará el momento en que si no se ha utilizado nada la depreciación, la tarifa le va a ayudar a que sea menor por tener un superávit acumulado, pero contablemente y financieramente la depreciación casi es de uso inmediato, porque esperar 50 años que se deprecie y deje de existir el activo va ser una suma increíblemente grande y va a estar ociosa, entonces por técnica económica presupuestaria y financiera la depreciación se usa el gasto apartado se presupuesta para el año siguiente en mantenimiento, compra de materiales, para hacer uso efectivo; recordando y dejando que el tema del mercado se tiene que reinvertir en él, por lo que es una cosa que si no se utilizó no va ir al superávit libre de la institución y parte sin novedad, se podría decir no invirtamos y que se aumente el superávit pero si existe un fondo se le consulta a los administradores del mercado qué se necesita, y en base a esa necesidad se presupuesta; pero no es recomendable esperar 50 años para utilizar la depreciación.

Indica que el tema de revaluaciones de activos está permitido por las NICS, debiendo tenerse claro cuales revaluaciones obedecen a un crecimiento o a una plusvalía del local, si se han hecho reformas o se han invertido fondos de la administración, por ejemplo, que no alcance con la tarifa, en la Municipalidad no ha sucedido el caso porque las tarifas han sido suficientes para hacerle mejoras al edificio, pero qué tal si se tiene una tarifa ajustada, reducida, y pase una desgracia, y la tarifa no genere presupuesto, habría que incurrir en un presupuesto extraordinario, buscar fondos de la administración para que se inviertan ahí, entonces ahí si hay una revaluación de activos en donde se le trasladaría el costo a los inquilinos, porque la administración prestaría el dinero de momento pero

después tiene que recuperarlo, por lo que se debe hacer un análisis y separar bien lo que han sido inversiones del municipio, en el entendido que si una revaluación aumento el valor del capital de las instalaciones del mercado, si fueron con fondos propios o con fondos de la tarifa, entonces si se tiene que revisar y es un aspecto a mejorar en la nueva tarifa que viene para ver si esa revaluación como tal corresponde o no a inyección de recursos propios, sino por fondos que fueron reutilizados por el mercado, por lo que no se podría hacer una doble imposición de gastos, si no que podría dejarse como una previsión, y que no sea un monto muy ruinoso para los inquilinos y que tampoco sea ruinoso para la administración. Existe un manual aprobado para el establecimiento de las tarifas, que sería importante revisarlo, así como actualizar el reglamento también.

La Licenciada Bustamante Segura, indique que como lo mencionaba don Bernor, este tema es de todo el tiempo, y considera que no es tanto porque no se puede hacer la consulta, sino que considera que se debe ser respetuoso de los procesos, ya que en este momento esas mismas consultas que se están planteando son las mismas con las que basaron el recurso que plantearon tanto como el de revocatoria, como el de apelación, y se encuentra en el Tribunal Contencioso, por lo que es oportuno esperar a que el Tribunal resuelva, porque esa resolución va ser de acatamiento obligatorio para la Municipalidad de San Carlos, y en esa resolución es la que el Tribunal va a decir si debe considerarse el superávit y el tema de la depreciación, igualmente las consultas que se hagan a la Procuraduría sirven de respaldo pero no son vinculantes con el quehacer municipal, a diferencia de las sentencias que el Tribunal Contencioso pueda brindar, por lo que no es que la inquietud de los inquilinos no sean importantes, o no se deban de atender, pero el Concejo Municipal rechazó los recursos que ellos plantearon considerando que desde la parte técnica son aspectos que deben ser considerados, y eso ya está en el Tribunal Contencioso Administrativo, por lo que cree importante que se espere a ver qué es lo que va a resolver el Tribunal porque lo que resuelva el Tribunal Contencioso es lo que la Municipalidad tiene que acatar o darle cumplimiento.

Señala que la Ley de Arrendamiento de Locales Municipales tuvo una modificación, a finales de octubre de este año, en la cual se incluyó como circunstancias especiales a la hora de establecer los montos de la tarifas cualquier otro dato que sirva para el ajuste del precio del alquiler, es importante esperar la resolución del Tribunal porque con base a ella la Municipalidad va a tener un criterio más amplio para saber si dentro de esas circunstancias especiales que se van a considerar a la hora de establecer las tarifas pueden ser el superávit y la depreciación.

POR EXISTIR POSICIONES ANTAGÓNICAS ENTRE LOS REGIDORES PRESENTES EN LA SESIÓN, SE PRESENTARÁN LAS RECOMENDACIONES POR SEPARADO AL CONCEJO MUNICIPAL EN LOS RESPECTIVOS INFORMES DE REGIDOR.

Punto 3.

En atención al oficio **MSCM-SC-1024-2025**, remitido el 29 de mayo del 2025, a la

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 19 de mayo del 2025, artículo XII, acuerdo no. 31, acta no. 31, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación oficio **MSC-AM-0946-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, en el que remite para análisis y aprobación “Reglamento de la Comisión Local Plan Regulador del Cantón de San Carlos”, es importante aclarar que cuando la Comisión analizó el proyecto le hizo varias recomendaciones que se enviaron a la administración para que considerara la vialidad legal y técnica de las mismas, después del análisis de la administración la nueva versión se envió a los departamentos competentes para que las analizara y lo firmara, para por último, la Comisión recibiera la última versión con las firmas que ordena la ley, y se recibe en esta sesión al funcionario Carlos Andrei Ramírez Salas, del Departamento de Ordenamiento Territorial, quien responde consultas que hizo la regidora Crisly Rebeca González, por lo que, después de analizada la última versión del proyecto del reglamento referido; se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

2. Respecto al oficio **MSCM-SC-1024-2025**, remitido el 29 de mayo del 2025, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 19 de mayo del 2025, artículo XII, acuerdo no. 31, acta no. 31, **APROBAR** la última versión del proyecto de **reglamento de la Comisión Local Plan Regulador del Cantón de San Carlos**, Código del reglamento **R-CMS-001-2025**, que se incorpora al informe a continuación:

“MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

La Municipalidad de San Carlos, con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 4 inciso a) y g) del Código Municipal y los artículos 59 de la ley de Planificación Urbana; dicta el presente Reglamento de la CLPRSC Plan Regulador de carácter especial del cantón de San Carlos según artículo 34 y 49 Código Municipal.

CAPÍTULO I

Alcances y definiciones

Artículo 1º-Ámbito de aplicación. El presente reglamento regula lo estipulado en los artículos 59 y 60 de la ley de Planificación Urbana, referido a leyes conexas.

Artículo 2º-Definiciones y siglas.

CLPRSC Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de San Carlos: Es el conjunto de personas que, bajo encargo de la ley o de una autoridad, ejerce ciertas competencias de manera permanente o temporal para atender en determinados asuntos, cuyas siglas son CLPRSC.

Concejo Municipal o CM: es un órgano que se encarga de la administración de un municipio o distrito, y que tiene funciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras.

INVU: El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo es una institución autónoma costarricense, creada mediante la Ley No. 1788.

Plan Regulador: Conjunto de normas e instrumentos que regulan el uso del suelo y el desarrollo urbano en una determinada área geográfica.

Órgano Colegiado: Es una entidad o agrupación compuesta por varios miembros que toman decisiones de manera conjunta y deliberativa. Siendo un órgano que forma parte de una entidad de la administración pública es un mecanismo jurídico colectivo que delibera y acuerda decisiones democráticamente por consenso, unanimidad o mayoría, los cuales expresan la voluntad unitaria respecto de un interés público.

Viabilidad ambiental: Es un proceso que se debe cumplir para que un proyecto obtenga la aprobación de las autoridades ambientales. Este proceso consiste en un estudio que evalúa si el proyecto es compatible con el medio ambiente y con la normativa legal vigente.

Participante: Representante de la comunidad o de los sectores productivos del cantón que por medio de una carta de intención comunica al Concejo Municipal su propósito de ser miembro de la CLPRSC.

Carta de intención: Documento digital o en soporte papel en el que los representantes de la comunidad o de los sectores productivos del cantón comunican al Concejo Municipal su deseo de ser miembro de la CLPRSC.

SIG: Es un conjunto de herramientas, hardware, software, datos y personal capacitado que permite recopilar, gestionar, analizar y visualizar información geográfica o espacial

Plan Regulador de San Carlos o PRSC: Es el plan regulador que por acuerdo del CM se autorice para ser aplicado en el cantón de SC.

CAPÍTULO II

INTEGRACION Y NOMBRAMIENTO CLPRSC

Artículo 3. NOMBRAMIENTO DE LA CLPRSC. El nombramiento de la CLPRSC será por acuerdo del Concejo Municipal y estar conformada de la siguiente manera:

- a. Dos regidores (as), el cual se realizará mediante acuerdo.
- b. Dos funcionarios(as) de Planta administrativa nombrados por el alcalde Municipal.
- c. Tres representantes de la Comunidad o sectores productivos, eligiéndose mediante el siguiente procedimiento:

Los 3 representantes de la comunidad o sectores productivos deben presentar a la secretaría del CM una carta de intención de participar en la Comisión, indicando que su función será ad honorem, los motivos por los cuales desea ser miembro de la Comisión, profesión u oficio, experiencia, trayectoria comunal, y correo electrónico para recibir notificaciones; pudiendo presentarlo en soporte papel con firma autógrafa, o por correo electrónico con firma digital al correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr, adjuntando en ambos casos los requisitos del artículo 6 de este reglamento y su cédula de identidad al día.

El presidente del CM agendará en el orden del día la convocatoria.

Previo a lo anterior, el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado por mayoría simple, y en un plazo improrrogable de treinta días hábiles, convocará a la ciudadanía a participar en la CLPRSC, concediendo un plazo mínimo de diez días hábiles para la recepción de los requisitos aquí indicados; convocatoria que se hará a través de las redes sociales o canales de comunicación de la Municipalidad de San Carlos, o por cualquier otro medio que asegure la participación ciudadana.

Corresponderá a la secretaria del Concejo Municipal junto con quien ocupe la presidencia del Concejo Municipal verificar el cumplimiento de los requisitos, se declararán inadmisibles las intenciones de participación que no cumplan con los requisitos, notificándosele por medio de correo electrónico a los interesados.

Quien ocupe la presidencia del Concejo Municipal convocará a los participantes admitidos, a la sesión inmediata siguiente del Concejo Municipal, para que por un tiempo de 3 minutos se presenten si así lo desean, y es obligatorio que para ser electo el participante esté en la sesión. La convocatoria se le notificará al correo electrónico señalado.

Después de la presentación de cada uno de los participantes, se elegirá a los 3 representantes de la comunidad o de los sectores productivos del cantón, siguiendo el procedimiento establecido por ley.

Los regidores que conformen la CLPRSC durarán en sus cargos por el periodo que fueron electos, así como los representantes comunales que serán nombrados por el mismo periodo de elección de los regidores.

Una vez elegidos y nombrados los miembros en su totalidad que integrarán la CLPRSC, deberán ser juramentados por parte del Concejo Municipal y quedará en acta.

Artículo 4. Integración de Asesores. La CLPRSC podrá contar con el acompañamiento de asesores. De igual manera en caso de así requerirlo, la CLPRSC podrá someter a consulta técnica los asuntos específicos que crea necesarios a especialistas externos, previo acuerdo de CLPRSC.

Artículo 5. Conflicto de intereses. No podrá integrar la CLPRSC el tesorero, el auditor, el contador y el director de hacienda, así como, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, al igual que los cónyuges y familiares del alcalde municipal, vice alcalde y regidores del concejo.

Artículo 6. Requisitos miembros CLPRSC. Para ser miembro de la CLPRSC se requiere:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Ser ciudadano costarricense.
- c. Tener más de 10 años de residente del cantón.
- d. Ser de comprobada buena conducta.
- e. Ser ciudadano con un alto espíritu de colaboración cívica y conocimiento de la realidad del cantón.
- f. Poseer las aptitudes y preparación académica con conocimiento en el tema, según el Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento

Territorial del INVU en su Anexo 2: Perfil del Equipo Planificador y de la persona coordinadora establece los profesionales.

g. No poseer sentencia judicial que lo inhabilite para ejercer cargos públicos, ni en los últimos 5 años haber sido condenado por delitos contra la función pública regulados por el Código Penal, y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, computándose los 5 años desde el día en que la sentencia quedó en firme y el día de recepción de los requisitos.

Los requisitos de los incisos a y b se demostrarán con la cédula de identidad al día.

Los requisitos de los incisos c, d y e se comprobarán por cualquiera de los siguientes medios: oficio firmado por el representante de la Asociación de Desarrollo o ASADA, documento oficial firmado por el jefe de la Delegación de la Fuerza Pública, o carta firmada por un mínimo de 10 vecinos, en los tres casos de su comunidad, acreditando lo que se solicita demostrar en dichos incisos.

El requisito del inciso f se demostrará por cualquiera de los siguientes documentos: Certificación del Colegio Profesional al que pertenezca, constancia de cualquier organización relacionada a planes reguladores, declaración jurada autenticada por Notario Público y con las formalidades de ley, o cualquier otro documento que demuestre lo requerido.

Por último, el inciso g debe adjuntar hoja de delincuencia emitida por el Poder Judicial con no menos de un mes de expedida.

Artículo 7. No pago de dietas. Los miembros de la CLPRSC local de plan regulador por el ejercicio de ese cargo no devengaran dietas ni remuneración económica alguna, en igual condición los asesores.

Artículo 8. Funcionamiento CLPRSC. Una vez instaurada la CLPRSC sus miembros en la sesión de instalación que deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombrará de su seno a un Coordinador, un Secretario, y fijarán las fechas y horas de sesiones ordinarias, brindando dicha información al Concejo mediante su primer informe de Comisión.

El procedimiento para elegir al Coordinador (a) y Secretario (a) de la CLPRSC será el establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

Las sesiones de la CLPRSC deben ser transmitidas en vivo o grabadas, y cumplir las demás regulaciones del Código Municipal respecto a las formalidades de las sesiones del CM y/o Comisiones Permanentes del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

Para cualquier omisión o vacío legal respecto al funcionamiento de la CLPRSC se aplicará supletoriamente el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, y el Código Municipal.

La administración Municipal deberá brindar apoyo técnico mediante las unidades de Desarrollo y Control Urbano, así como Ordenamiento Territorial y SIG, apoyo

administrativo, logístico y presupuestario a través del Concejo Municipal para darle seguimiento al plan regulador.

CAPÍTULO III

Deberes y derechos de los miembros CLPRSC

Artículo 9.- Deberes de los integrantes de la CLPRSC: Son deberes de quienes integran la CLPRSC los siguientes:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el coordinador. Con 3 ausencias injustificadas consecutivas por parte de algún(a) integrante, la CLPRSC solicitará al Concejo Municipal su destitución y se presentará a su vez la persona que lo sustituirá.
- b. Velar por el cumplimiento de la legislación aplicable nacional en material territorial y planificación urbana, y del Plan Regulador vigente.
- c. Cumplir con la Misión, Visión, Objetivos y Metas planteados por el Gobierno local, en su Plan Anual de Desarrollo.
- d. Cumplir con los acuerdos estipulados en las sesiones anteriores, darles seguimiento a los acuerdos de la comisión.
- e. Recopilar la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos de trabajo.
- f. Desempeñar las funciones que el Concejo Municipal le encargue y estén relacionadas con la implantación, gestión y desarrollo del Plan Regulador.
- g. Realizar como mínimo una reunión Ordinaria Mensual, y las Sesiones Extraordinarias necesarias cuando el tema de análisis así lo requiera.
- h. Analizar la agenda planteada y solicitar la inclusión de algún punto de interés.
- i. Recibir a cualquier persona vecina o interesada, que quiera exponer su punto de vista en algún tema relacionado con el Plan Regulador, ya sea a solicitud del Concejo Municipal o mediante una solicitud previa a través de la Secretaría del Concejo Municipal.
- j. Coordinar reuniones con el Gobierno Central, instituciones cantonales, o Comisiones del Plan Regulador de los cantones vecinos, con el fin de tratar temas específicos.

Artículo 8. Funcionamiento CLPRSC. Una vez instaurada la CLPRSC sus miembros en la sesión de instalación que deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombrará de su seno a un Coordinador, un Secretario, y fijarán las fechas y horas de sesiones ordinarias, brindando dicha información al Concejo mediante su primer informe de Comisión.

k. Los demás deberes que expresamente señale el Código Municipal y la ley de Planificación Urbana, así como los reglamentos internos de la Corporación Municipal y demás legislación aplicable.

Artículo 10.- Funciones del Coordinador. Las sesiones serán moderadas por el coordinador (a) de la CLPRSC, de no estar presente asumirá el integrante de mayor edad y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Elaborar el orden del día.
- b. Someter a votación los asuntos tratados y anunciar el resultado de la votación.
- c. Velar por la asignación de presupuesto por parte de la Administración Municipal, así como el espacio físico y el apoyo logístico para la operación de la CLPRSC.
- d. Convocar, de oficio o a solicitud de la mayoría simple de sus integrantes, a las sesiones extraordinarias, al menos con veinticuatro horas de antelación.
- e. Dar el uso de la palabra en las Sesiones.
- f. Moderar las intervenciones y las deliberaciones de los integrantes de la CLPRSC, así como de cualquier persona interesada que desee hacer uso de la palabra.
- g. Velar por el cumplimiento de los acuerdos.
- h. Coordinar con las dependencias administrativas municipales u otras instituciones, la presentación de informes.
- i. Acudir a las reuniones relacionadas con el Plan Regulador, y las sesiones del Concejo Municipal para las que sea convocado.

Artículo 11.- Funciones del secretario. Le corresponde al secretario de la CLPRSC:

- a. Levantar y confeccionar el acta de cada sesión en donde se hará constar los acuerdos tomados.
- b. Firmar junto con el presidente las actas.
- c. Llevar los libros de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CLPRSC, cuyas actas deben estar foliadas y sellado por la auditoria municipal.
- d. Llevar y gestionar el expediente de cada una de las sesiones, resguardando todos los documentos que se hayan analizado en el orden del día respectivo.
- e. Elaborar y gestionar un expediente cuando un determinado asunto o proyecto lo requiera.
- f. Transcribir o notificar los acuerdos de la CLPRSC o cualquier otra función de la CLPRSC le encargue.
- g. Redactar y firmar la correspondencia a enviar.

Artículo 12.- Le corresponde a la CLPRSC:

- a. Servir de enlace entre la empresa contratada que está elaborando el Plan Regulador y la municipalidad, y el resto de entes públicos involucrados.
- b. Comunicar al Concejo Municipal cuando uno de sus miembros incurra en cualquiera de las causales de destitución del artículo 21 de este reglamento, adjuntando la prueba que respalde lo comunicado.
- c. Velar por que se cumpla lo que indica la ley de planificación urbana en relación con el plan regulador, así como por el manual de procedimientos para la elaboración del plan regulador.

- d. Denunciar ante la municipalidad, o las instituciones correspondientes cuando se determine o presuma que existen incumplimientos de la legislación actual en la elaboración del plan regulador.
- e. Colaborar a la empresa u organización contratada que esté elaborando o actualizando el plan regulador en la consecución de la información de las instituciones del Estado con representación en el cantón, para lo cual tendrán acceso a la información técnica respectiva.
- f. Participar activamente en los talleres y reuniones que se convoquen por la empresa contratada que este elaborando o actualizando el plan regulador para conocer la visión de la sociedad civil sobre el cantón.
- g. Vigilar y fiscalizar que las empresas que eventualmente se contraten para la elaboración del plan regulador, lleve a cabo una amplia divulgación en todos los distritos para que los ciudadanos y las organizaciones de diverso tipo participen en los talleres.
- h. Fiscalizar que las diversas observaciones e inquietudes de los ciudadanos y sus organizaciones sean conocidas y analizadas por parte de la empresa, que eventualmente se contrate para la elaboración o actualización del plan regulador.
- i. Fiscalizar que la visión del cantón establecida por el municipio sea identificada con respecto a todos los intereses de los participantes en los talleres.
- j. Revisar, corregir y recomendar el pronóstico que elabore la empresa sobre la situación del cantón desde el punto de vista urbanístico y de planificación.
- k. Revisar, corregir y recomendar las propuestas de reglamentos, mapas de zonificación, viabilidad y amenazas.
- l. Informar periódicamente al Concejo Municipal sobre el avance en la elaboración del plan regulador.
- m. Participar en la presentación del plan regulador al Concejo Municipal junto con la empresa adjudicada.
- n. Participar activamente en la audiencia pública donde se presente el plan regulador.
- o. Presentar cada tres meses, un informe de labores al Concejo Municipal
- p. Atender y tramitar lo correspondiente a las interrogantes o dudas que tengan los presenten y los ciudadanos relacionados con el plan regulador, así como lo que delegue el Concejo Municipal por solicitud o acuerdo.
- q. Velar porque todas las mociones que se presenten antes, durante y después de la audiencia pública se analicen y respondan. Para este recogerán estas observaciones en una formula diseñada para tal efecto a dos tantos, de manera que quede comprobante de las mismas a quien las planteó. Si alguno de los miembros de la CLPRSC de seguimiento tiene algún interés particular sobre alguna de las mociones presentadas deben de abstenerse de votar en el acuerdo tomado por la CLPRSC: así mismo si algún miembro de familia se ven involucrados en la misma.
- r. Dar seguimiento para que el Alcalde Municipal remita la propuesta de plan regulador a la Dirección de Urbanismo del INVU mediante acuerdo del Concejo Municipal.

- s. Fiscalizar que se incluyan en el presupuesto el monto a pagar para que la Dirección de Urbanismo del INVU, revise la propuesta de plan regulador, así como los fondos que cubren la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
- t. Informar a la ciudadanía en general en coordinación con el Concejo Municipal y en conjunto con la alcaldía que el plan regulador se encuentra vigente.
- u. Dar seguimiento a la ejecución del plan regulador tanto en su inversión y en infraestructura, como en su actualización por parte del municipio.
- v. Vigilar que la administración municipal presupueste los recursos necesarios para la implementación y mantenimiento del plan regulador.
- w. Analizar aquellos casos particulares que requieran un criterio específico y una toma de decisión particular, que este fuera del alcance exclusivo del técnico municipal, tomando en consideración lo reglado por la ley General de la Administración Pública.
- x. Estudiar los casos conflictivos y asesorar al personal municipal en coordinación con la Administración sobre la aplicación de restricciones.
- y. Cuando la CLPRSC trate asuntos que circunstancialmente afecten a otras instituciones públicas, solicitar el asesoramiento y consultar al organismo afectado, requiriendo la presencia de un representante en caso, que la magnitud lo requiera.
- z. Preparar y recomendar las modificaciones o enmiendas que sean necesarias para mantener el plan regulador actualizado como comisión especial del Concejo Municipal.
- aa. Recomendar al Concejo Municipal que por acuerdo solicite a la alcaldía municipal que la unidad de Control y Desarrollo Urbano brinde un informe respecto a los permisos y licencias que se otorguen, acompañado de un inventario territorial que facilite la actualización del plan regulador.
- bb. Coordinar con otras comisiones de ordenamiento territorial de los cantones limitantes en temas atinentes a sus funciones, con el fin de mantener una continuidad territorial acordó en las zonas limítrofes o modelos desarrollo territorial.
- cc. Participar y representar en foros y capacitaciones de interés.
- dd. Analizar las propuestas de modelos de desarrollo territorial que presenten hacia el Plan Regulador estén acorde a las características geográficas, actividades económicas, idiosincrasia, ambientales, de infraestructura y de potencial que exista en las comunidades y sus territorios.
- ee. La CLPRSC es un órgano técnico encargado de elaborar, revisar y proponer las modificaciones al plan regulador de una comuna o ciudad. Es importante aclarar que esta comisión no actúa por encima del Concejo Municipal, sino que su labor está subordinada y sujeta a la autoridad y aprobación de este último.

CAPÍTULO IV

Sesiones de trabajo de la CLPRSC

Artículo 13.- Sesiones de trabajo de la CLPRSC. Se sesionará de forma ordinaria una vez al mes, y cuando lo amerite de forma extraordinaria, indicando fecha, día y hora. En caso de no tenerse un tema de discusión o análisis se notificará a los miembros para que

se suspenda la sesión, lo cual se hará con 24 horas de antelación.

Artículo 14.-Lugar de las sesiones de la CLPRSC será en el salón Sesiones. Podrá celebrarse también sesiones ordinarias o extraordinarias en otros lugares del cantón, cuando se vaya a tratar asuntos relativos a los intereses de los vecinos(as) de la localidad, o cuando la índole de los asuntos a tratar así lo requieran, siempre y cuando se indique así en la convocatoria, en cumplimiento con el Código Municipal.

Artículo 15.- Asuntos a votación. Cualquier asunto que sea sometido a conocimiento de la CLPRSC deberá ser sometido a votación, y serán tomados por mayoría absoluta de los miembros presentes, pero para que queden definitivamente aprobados, es decir en firme, se requerirá la mayoría calificada, de la forma que establece el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

Artículo 16.-El quórum para sesionar. El quorum para sesionar será de cinco miembros, en cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

Artículo 17.- Inicio de las sesiones de CLPRSC. Las sesiones de la CLPRSC deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada, conforme el reloj del local donde se lleve cabo la sesión, y en caso de que el mismo no esté en funcionamiento o que no se cuente con éste, se hará de acuerdo al reloj de quien ocupe la Coordinación. El miembro de la CLPRSC que llegase después de transcurridos los quince minutos contados a partir de la hora señalada para iniciar la sesión, perderá el derecho al voto, pero conservará su derecho a voz. En caso de rompimiento del cuórum se procederá conforme el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad San Carlos.

Pasados los quince minutos, si no hubiere quórum, se dejará constancia en el libro de actas, se consignará el nombre de los miembros presentes, se posterga la sesión de trabajo.

Artículo 18.- Entrega estudios técnicos. Los Estudios técnicos que sean requeridos por la CLPRSC deberán ser dirigidas al presidente del Concejo Municipal y presentados en la secretaria del mismo Concejo Municipal, debiéndose consignar la fecha y hora de recibido.

Artículo 19.- Publicidad de las sesiones. Las sesiones de la CLPRSC serán públicas, cumpliendo con el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

Artículo 20.- Presentación de mociones. Cualquier iniciativa deber ser presentada por escrito a modo de moción y proposiciones por escrito y firmadas, en físico o digital, vía correo electrónico.

- a. Requerirá para su aprobación de las dos terceras partes de los votos para su discusión.
- b. La moción podrá ser modificada o retirada de la discusión, siempre que los (as) proponentes así lo soliciten.

CAPÍTULO V

Recursos y sanciones

Artículo 21. Destituciones miembros de CLPRSC. El Concejo Municipal podrá mediante resolución justificada destituir a los miembros de la CLPRSC cuando en alguna de las siguientes causas:

- a. Por violación evidente y comprobada de las leyes y reglamentos que regulan esta materia.
- b. Cuando incurran en actos lesivos a las buenas costumbres.
- c. Cuando renuncien a sus cargos o puestos.
- d. Cuando algún miembro dejó de asistir a tres sesiones en forma consecutiva e injustificadamente y a ocho sesiones en forma alterna e injustificada durante un año.
- e. En caso de pérdida de credencial de regidor o renuncia, serán reemplazados conforme lo regula el inciso a, del artículo 3.
- f. En caso de que se compruebe que se actúa ante un interés privado, y se aparte del bien común.

Con excepción del inciso e, en las demás causales de destitución el Concejo Municipal una vez recibida la comunicación y la prueba por parte de la CLPRSC, según el inciso b del artículo 12, trasladará al denunciado dicha documentación, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para que ejerza su defensa y señale correo electrónico para recibir notificaciones; transcurrido este plazo, el Concejo Municipal por mayoría simple aprobará o no la destitución, lo cual hará por acto razonado, debiendo comunicar el acuerdo al medio señalado por el interesado.

Artículo 22.- Ocupación vacantes integración. Cuando se produzca alguna vacante por la destitución de un miembro de la CLPRSC o renuncia, el Concejo deberá a través del debido proceso comunicar el acuerdo por escrito a la entidad representada y a la persona afectada, señalando de manera puntual las razones en que fundamentan su decisión.

Artículo 23.- Régimen recursivo. La resolución que apruebe o impruebe CLPRSC la destitución tendrá recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el cual se presentará en forma escrita ante la secretaría del Concejo Municipal, indicando de forma puntual y clara los agravios o motivos que sustentan el recurso, así como la prueba que considere necesaria para comprobarlo, y un correo electrónico para recibir notificaciones, para ello

contará con cinco días hábiles después de haber recibido la notificación, transcurrido el tiempo y no se presenta la apelación el acto quedará en firme.

La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.

El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo.

Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla.

En materia recursiva se ajustará a lo regulado por Código Municipal.

Artículo 24.- Reposición de miembros de CLPRSC. Una vez la destitución quede en firme, la CLPRSC solicitará al Concejo Municipal la reposición inmediata del miembro separado, debiendo cumplirse lo establecido en este reglamento para tal acto.

Artículo 25.- Recursos contra los acuerdos de CLPRSC. Los miembros de la CLPRSC, podrán presentar recurso de revisión de acuerdos que no hayan sido aprobados en forma definitiva, antes de la aprobación del acta. La admisión de la revisión se determinará por simple mayoría de votos.

Artículo 26.- Acuerdos de CLPRSC susceptibles a revisión. Son susceptibles de revisión todos aquellos acuerdos que no hayan sido aprobados definitivamente.

Artículo 27.- Recursos de terceros. Sobre los acuerdos definitivamente aprobados por la CLPRSC cabrán los recursos de revocatoria ante el dicha Comisión y, el de apelación, para ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día. La revocatoria y la apelación podrán estar fundadas en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el Concejo o la CLPRSC puedan disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso.

La interposición exclusiva del recurso de apelación no impedirá que la CLPRSC revoque su decisión, si estima procedentes las razones en que se funda el recurso. Contra lo resuelto en alzada por el Concejo Municipal serán procedentes los recursos establecidos el Código Municipal.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales

Artículo 28.- Recursos presupuestarios. La municipalidad a través del departamento de hacienda deberá incluir anualmente recursos suficientes para darle sostenibilidad al plan regulador.

Artículo 29.- Distribución recursos presupuestarios. La CLPRSC dará visto bueno a los productos recibidos y recomendará el pago o la distribución de los recursos administrativos y los necesarios para darle seguimiento al plan regulador. Dentro de los gastos a contemplar por parte de la CLPRSC está la contratación, a través de la Municipalidad, de los servicios requeridos para darle mantenimiento al plan regulador.

Artículo 30.- Propuestas de reforma, suspensión o derogación del Plan Regulador. Toda iniciativa presentada por regidores, alcalde o personas físicas o jurídicas para adoptar, reformar, suspender, o derogar disposiciones del plan regulador, deben ser remitidas a la CLPRSC para su estudio y recomendación al concejo municipal. Se deberá emitir la respuesta en 30 días hábiles.

Artículo 31. Apoyo en caso de vacíos normativos. En aquellos aspectos o situaciones no previstos expresamente en el presente Reglamento, la ciudadanía y la CLPRSC deberán apoyarse en los principios rectores en las normativas complementarias aplicables del orden jurídico y el ordenamiento territorial, los objetivos del plan regulador, así como en las buenas prácticas urbanísticas y de planificación participativa.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 32.- Vigencia y derogación. Este reglamento rige a partir de su publicación, dejando sin efecto cualquier otra normativa existente que se le oponga”.

3. Autorizar a la Administración Municipal a que proceda con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del proyecto de **Reglamento de la Comisión Local Plan Regulador del Cantón de San Carlos, código del reglamento R-CMS-001-2025**, antes indicado, y en caso de que no existan objeciones o consultas a dicho proyecto de reglamento, y una vez transcurridos los diez días de consulta, se publique como reglamento.

Punto 4.

En atención al oficio **MSCCM-SC-3508-2025**, remitido el 26 de noviembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 24 de noviembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 13, acta no. 70, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación oficio **MSC-AM-2829-2025**, emitido por la Alcaldía Municipal, referente a solicitud de dejar sin efecto el acuerdo (Artículo N° XVI, Acuerdo N° 53, Acta N° 52-2025), mediante el cual se

remite el oficio **MSCAM-SJ-2433-2025** del Departamento de Servicios Jurídicos, cuyo asunto es la solicitud de revisión y visto bueno del borrador actualizado del convenio marco con el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y la Municipalidad de San Carlos, participando la Licenciada María José Coto Campos, abogada y notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, quien realiza una amplia explicación del tema, por lo que después del análisis realizado los miembros de esta Comisión **RECOMENDAMOS** al Concejo Municipal:

4. Respecto al oficio **MSCCM-SC-3508-2025**, remitido el 26 de noviembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 24 de noviembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 13, acta no. 70, **APROBAR:** Dejar sin efecto el acuerdo del Concejo Municipal de la sesión del 01 de setiembre del 2025, artículo XVI, acuerdo 53, del acta 52, notificado a la alcaldía municipal mediante oficio MSCCM-SC-1856-2025, correspondiente a la aprobación que se hizo en dicho acuerdo del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, ASIGNACIÓN DE BIENES POR CASO MUY CALIFICADO”.

5. APROBAR el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, ASIGNACIÓN DE BIENES POR CASO MUY CALIFICADO”, que consta en el oficio **MSCAM-SJ-2433-2025**, emitido por la Licenciada María José Coto Campos, abogada y notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos.

6. Autorizar al alcalde municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, ASIGNACIÓN DE BIENES POR CASO MUY CALIFICADO”, que consta en el oficio **MSCAM-SJ-2433-2025**, emitido por la Licenciada María José Coto Campos, abogada y notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos

Punto 5.

Se atiende el oficio **MSCCM-SC-3646-2025**, remitido el 18 de diciembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 15 de diciembre del 2025, artículo XV, acuerdo no. 40, acta no. 74, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio **MSC-AM-2954-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, asunto: Solicitud de modificación acuerdo del Concejo Municipal en virtud de abstención de suscripción Convenio de

Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación Fondo de Ayuda Social Hospital San Carlos, por lo tanto, se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

7. Con relación al oficio **MSCCM-SC-3646-2025**, remitido el 18 de diciembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 15 de diciembre del 2025, artículo XV, acuerdo no. 40, acta no. 74, **APROBAR** modificar el acuerdo del Concejo Municipal, que se tomó en sesión ordinaria del 17 de noviembre del 2025, que consta en el artículo IX, acuerdo no. 23, acta no. 68, respecto al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN FONDO DE AYUDA SOCIAL HOSPITAL SAN CARLOS, para que se deje sin efecto que dicho convenio lo firme el alcalde municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, y en su lugar sea firmado por la señora **PILAR PORRAS ZÚÑIGA**, mayor de edad, divorciada, vecina de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, portadora de la cédula de identidad número dos-trescientos ochenta y ocho-ciento ochenta y dos, para que, en condición de ALCALDESA AD HOC de la Municipalidad de San Carlos; manteniéndose incólumes todas las demás disposiciones del acuerdo y del borrador del convenio, lo anterior por abstención del señor González Picado, que consta en resolución administrativa MSC-RAM-251-2025.

Punto 6.

Se atiende el oficio **MSCCM-SC-3459-2025**, remitido el 20 de noviembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 17 de noviembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 31, acta no. 68, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio **MSC-AM-2758-2025**, emitido por la Alcaldía Municipal, remitiendo el oficio **MSCAM-SJ-2320-2025** de la Licenciada María Gabriela González Gutiérrez, Jefa Departamento de Servicios Jurídicos, asunto: Borrador Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos, Soluciones Integrales en Reciclaje S.A. SOLIRSA y la Asociación Empresarios para la Gestión de Residuos Electrónicos ASEGIRE para la gestión de Residuos Eléctricos y Electrónicos, se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

8. Con relación al oficio **MSCCM-SC-3459-2025**, remitido el 20 de noviembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 17 de noviembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 31, acta no. 68, **APROBAR** el borrador de **CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, SOLUCIONES INTEGRALES EN RECICLAJE S.A SOLIRSA Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS PARA LA GESTION DE RESIDUOS ELECTRONICOS ASEGIRE PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**, que consta en el oficio **MSCAM-SJ-2263-2025**, emitido por la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, con las siguientes modificaciones:

8.1 La cláusula séptima debe consignarse en el convenio final así:

“CLÁUSULA SÉTIMA. PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y RESOLUCION CONTRACTUAL. Este convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su formalización, plazo que podrá ser renovado de manera automática por un período igual por una única vez, siempre y cuando se cumpla con el objeto del presente convenio, o en su defecto hasta tanto alguna de las partes otorgantes de manera formal y por escrito manifiesten su interés de concluir y finiquitar el mismo”.

8.2 La cláusula octava debe consignarse en el convenio final así:

“CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, por iniciativa de cualquiera de las partes previa solicitud por escrito, en cualquier etapa de su ejecución. Para ello, la parte interesada deberá remitir la reforma propuesta a la contraparte, y ésta última tendrá hasta tres meses después de notificado para manifestarse sobre lo que corresponda. En caso de que se llegue a un acuerdo satisfactorio, la gestión se plasmará por medio de la adenda respectiva, la cual deberá constar por escrito y pasará a ser parte integral del presente convenio previa suscripción de ambas partes, adenda que debe ser aprobada por el Concejo Municipal de San Carlos para que surta sus efectos”.

9. Autorizar al alcalde municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, SOLUCIONES INTEGRALES EN RECICLAJE S.A SOLIRSA Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS PARA LA GESTION DE RESIDUOS ELECTRONICOS ASEGIRE PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, que consta en el oficio **MSCAM-SJ-2263-2025**, emitido por la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, con las modificaciones indicadas en la recomendación anterior.

Sin más asuntos que tratar, se levanta esta sesión a las 16:47 horas del 18 de diciembre del 2025.

ACUERDO N° 08.-

Con base en el oficio **MSC-AM-2563-2025**, emitido por la Alcaldía Municipal, el cual contiene los oficios **MSCAM-SJ-1917-2025** y **MSCAM-SJ-1984-2025**, aportando análisis legal y conclusiones de la “Propuesta de conciliación dentro del proceso judicial tramitado bajo el Expediente Número **23-001548-1027-CA**, se determina, solicitar a la Administración Municipal que emita un informe sobre el monto exacto de los salarios caídos que le corresponderían al señor José Fabio Romero Moreira, en caso de llegarse a una conciliación con respecto al expediente Número 23-1548-1027-CA, así como también el monto exacto de los componentes salariales y cargas sociales a cancelar por

dichos salarios caídos, esto para el cargo de asistente de desarrollo estratégico, del periodo comprendido del 27/09/2022 al 30/10/2023. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 09.-

Con base en el oficio MSC-AM-2829-2025, emitido por la Alcaldía Municipal, referente a solicitud de dejar sin efecto el acuerdo (Artículo N° XVI, Acuerdo N° 53, Acta N° 52-2025), mediante el cual se remite el oficio MSCAM-SJ-2433-2025 del Departamento de Servicios Jurídicos, cuyo asunto es la solicitud de revisión y visto bueno del borrador actualizado del convenio marco con el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y la Municipalidad de San Carlos, se determina:

1. Dejar sin efecto el acuerdo del Concejo Municipal de la sesión del 01 de setiembre del 2025, artículo XVI, acuerdo 53, del acta 52, notificado a la Alcaldía Municipal mediante oficio MSCCM-SC-1856-2025, correspondiente a la aprobación que se hizo en dicho acuerdo del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, ASIGNACIÓN DE BIENES POR CASO MUY CALIFICADO”.
2. Aprobar el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, ASIGNACIÓN DE BIENES POR CASO MUY CALIFICADO”, que consta en el oficio MSCAM-SJ-2433-2025, emitido por la Licenciada María José Coto Campos, abogada y notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos.
3. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, ASIGNACIÓN DE BIENES POR CASO MUY CALIFICADO”, que consta en el oficio MSCAM-SJ-2433-2025, emitido por la Licenciada María José Coto Campos, abogada y notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL PARA LA ASIGNACIÓN DE BIENES POR CASO MUY CALIFICADO

Entre nosotros, **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BOGLE**, mayor, soltero, sociólogo, vecino San José, Montes de Oca, con cédula de identidad uno-cero setecientos treinta y siete- cero ciento noventa y seis, fue nombrado **MINISTRO a.i. DE LA PRESIDENCIA**, según acuerdo presidencial número seiscientos cincuenta y uno-P, del diez de febrero del dos mil veinticinco, publicado en el Alcance número veinte al Diario Oficial La Gaceta número veintinueve del trece de febrero del dos mil veinticinco, en calidad Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS**. Que según los términos del artículo número 107 de la Ley número 8204, reforma integral de la Ley número 7786 y sus reformas: Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”, el señor RODRÍGUEZ BOGLE ostenta la representación legal **JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** del INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS, cédula jurídica número tres-cero cero siete-tres dos cuatro cuatro dos nueve, domiciliado en San José y con las facultades que el artículo 1253 del Código Civil determina para los Apoderados Generalísimos en relación con los artículos 107 y 108 de la Ley número 8204 y para los efectos de este Convenio en adelante denominado **"ICD"** y (JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, mayor, casado, ingeniero eléctrico, vecino de Ciudad Quesada, cédula de identidad dos – cero cinco siete nueve – cero cero dos nueve, en la condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Carlos, cédula de persona jurídica número tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero siete cuatro, nombrado mediante la resolución N°2156-E11-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones las nueve horas del ocho de marzo de dos mil veinticuatro y que fue publicada en la Gaceta N° 55 del 22 de marzo de 2024, para el período comprendido entre 01 de mayo

del 2024 hasta el 30 de abril del 2028, en adelante denominado **“Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos”**; manifestamos que:

Con fundamento y al amparo de lo dispuesto en los artículos 84, 84 bis y el artículo 149 de Ley N°8204 y sus reformas, “Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo”, la Ley N°8754 “Ley contra la Delincuencia Organizada”; Reglamento General sobre Legislación contra el Narcotráfico, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Delincuencia Organizada, Número 36948-MP-SP-JP-H-S, publicado en el Alcance N°8, Gaceta N°12 del 17 de enero del 2012, así como toda la normativa vigente sobre los procedimientos, lineamientos para la administración de bienes decomisados y comisados del Instituto Costarricense sobre Drogas, debidamente publicados en la página oficial del ICD, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL PARA LA ASIGNACIÓN DE BIENES POR CASO MUY CALIFICADO** el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

- I. Que el ICD es un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de la Presidencia, dotado de personalidad jurídica instrumental para la realización de su actividad contractual y la administración de sus recursos y patrimonio, con capacidad legal para realizar Convenio Marcos de asistencia técnica o préstamo de bienes provenientes del tráfico ilícito de drogas, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, delincuencia organizada, de conformidad con la Ley N°8204, “Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo” y la Ley N°8754, “Ley contra la Delincuencia Organizada y su reglamento”.
- II. Que dentro de los objetivos prioritarios del Poder Ejecutivo se encuentra el fortalecimiento de las políticas y actividades en el campo de la prevención contra el fenómeno de las drogas y el combate contra el crimen organizado, el tráfico ilícito de

drogas; la legitimación de capitales; financiamiento al terrorismo y actividades ilícitas conexas, encargando al Instituto Costarricense sobre Drogas para el cumplimiento de estos objetivos.

- III. Que la Municipalidad de San Carlos juega un papel preponderante en la seguridad del cantón con la Policía Municipal que se ha creado de conformidad con la Ley N°9542, Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal.
- IV. Que este Convenio es de manera exclusiva para la operatividad de la Policía Municipal.
- V. Que la Ley N°8204 en su artículo 84 indica “De ordenarse el decomiso, la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) asumirá en depósito judicial, de manera exclusiva, los bienes que considere de interés económico. Para ello, la autoridad judicial deberá entregar los bienes a la Unidad de Recuperación de Activos, en el lugar que esta determine. El ICD deberá destinar estos bienes de forma exclusiva al cumplimiento de los fines descritos en la presente ley, salvo casos muy calificados determinados y aprobados por el Consejo Directivo (...)”.
- VI. Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, en la sesión extraordinaria No., del de de, mediante acuerdo aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Costarricense sobre Drogas y la Municipalidad de para la Policía Municipal para la asignación de bienes por caso muy calificado y la procedencia de la firma del mismo por parte del señor Juan Diego González Picado o de quien ocupe el cargo.
- VII. Que este Convenio fue aprobado por el Consejo Directivo del ICD, mediante Acuerdo Número, tomado en la Sesión, celebrada el de del dos mil, el cual se encuentra firme.

POR TANTO,

CONVIENEN:

En aras de satisfacer el bien público, de fortalecer el espíritu de cooperación entre ambas instituciones y aunado al propósito de contribuir con la consecución de los ideales que sustentan la misión y los fines del ICD y de la Municipalidad de San Carlos, acordamos celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL PARA LA ASIGNACIÓN DE BIENES POR CASO MUY CALIFICADO**, el cual se regirá por los principios de legalidad contenidos en la Ley General de Administración Pública vigente, la Ley N°8204 “Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo”; la Ley N°8754 “Ley contra la Delincuencia Organizada”; el Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-

H-S “Reglamento General sobre la Legislación contra el Narcotráfico, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Delincuencia Organizada”; los lineamientos de la Unidad de Recuperación de Activos para la administración y disposición de bienes y la normativa vigente sobre los procedimientos objeto de este Convenio Marco del Instituto Costarricense sobre Drogas.

CLÁUSULA PRIMERA. Objetivo General. Establecer un acuerdo declaratorio de compromisos generales de cooperación interinstitucional entre el **ICD** y la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** considerando este como caso muy calificado.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objetivos Específicos. Los objetivos específicos de este Convenio Marco son:

- 2.1.** Definir e implementar los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios que permitan el desarrollo de acciones de capacitación por parte de ambas Instituciones y la oferta de todos aquellos servicios de utilidad que permitan la optimización del trabajo de los funcionarios del **ICD** y la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos.**; así como el mejoramiento de su competitividad para un mejor desempeño en su ámbito laboral y un mejor resultado en los servicios públicos que se ofrecen.
- 2.2.** Definir e implementar los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para que el **ICD** haga efectiva la asignación en préstamo temporal de bienes muebles e inmuebles, apoyando de esa manera la gestión realizada por la **Policía Municipal de la Municipalidad de San Carlos** conforme los objetivos de este convenio, así como la donación de bienes muebles e inmuebles comisados; ésta última acción cuando el Consejo Directivo así lo permita por medio del respectivo acuerdo.
- 2.3.** Colaborar con el **ICD**, cuando sea posible, en la facilitación de instalaciones, bienes inmuebles que se localicen estratégicamente en cualquier parte del país y que sean de utilidad para resguardar los bienes por infracción a la Ley N°8204 y sus reformas y la Ley N°8754 y su Reglamento.
- 2.4.** Colaborar con el **ICD**, cuando éste lo determine, de conformidad con los medios técnicos, humanos y materiales disponibles, tal y como lo establece el numeral 102 de la Ley N°8204 y sus reformas, para lo cual se coordinará las herramientas jurídicas necesarias para la ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. De la coordinación y evaluación. Para la implementación de este Convenio, la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos**, designará una Oficina Única Institucional (OUI) encargada de la coordinación, solicitud de préstamo y donación de bienes muebles e inmuebles y evaluación de todo lo atinente al correcto desarrollo del Convenio y servirá de enlace entre la **Policía Municipal de la Municipalidad de San Carlos** y la Unidad de Recuperación de Activos (URA) del ICD.

La **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** comunicará formalmente a la Unidad de Recuperación de Activos (URA) la designación del responsable de la Oficina Única Institucional, bajo pena de no proceder con la tramitación de la solicitud de préstamo.

Las funciones y responsabilidades de la OUI serán definidas por la Unidad de Recuperación de Activos del ICD según lo establece los “Lineamientos para la solicitud de préstamo de bienes que son administrados por la Unidad de Recuperación de Activos”, los cuales se encuentra debidamente publicados en la página de acceso público y general del ICD.

CLÁUSULA CUARTA. De las obligaciones y derechos de la Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos. Al suscribir el presente Convenio Marco **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos**, conoce y acepta las obligaciones y derechos siguientes relacionados con el préstamo de bienes:

- 4.1 A los bienes muebles e inmuebles que por este Convenio Marco se prestan, no se les podrá practicar ninguna modificación o alteración estructural, arquitectónica o mecánica, según la naturaleza de los mismos, sin que medie autorización formal del ICD; de lo contrario, la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** será responsable por tales modificaciones y alteraciones y se verá en la obligación de devolver a su estado original el bien, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda acarrear ante una posible devolución ordenada judicial o administrativamente. Las mejoras y reparaciones realizadas en los inmuebles quedarán en beneficio del bien, salvo que puedan ser retiradas sin menoscabo de éste.
- 4.2 Podrá rotular o identificar los bienes dados en préstamo, siempre que con ello no se produzca ninguna alteración permanente o daño al bien y puedan de inmediato reponer el bien a su estado original.
- 4.3 Los bienes que se prestan por este Convenio serán materialmente entregados a la persona funcionaria responsable y se documentará por medio de la confección de un “Acta de Préstamo”. La **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** es la responsable del correcto uso, mantenimiento y aseguramiento de los bienes asegurables.
- 4.4 La **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** debe cumplir con los lineamientos sobre el aseguramiento de bienes y su disposición emitidos por la Unidad de Recuperación de Activos para su acatamiento. En caso de aseguramiento de vehículos e inmuebles, se compromete a que aparezca como beneficiario directo del contrato y con interés asegurable directo el “ICD”.
- 4.5 La **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** se obliga a que los bienes prestados serán utilizados única y exclusivamente en los fines y principios que este Convenio estipula. Además, deberán ser entregados al ICD en las mismas

condiciones de conservación y funcionamiento en que le fueron facilitados, según las actas confeccionadas, con excepción del deterioro normal del bien por su uso adecuado.

- 4.6** En el caso de colisión de vehículos, la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** deberá enviar al ICD en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la copia del parte de tránsito y/o de la denuncia presentada a la aseguradora, según corresponda. La **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** tiene la obligación de apersonarse en el proceso judicial que se derive del accidente, atenderá de forma diligente y responsable el proceso, hasta su finalización efectiva, pago de las multas o sanciones correspondientes y el levantamiento del gravamen que registralmente pese sobre el bien cedido en préstamo. La **Policía Municipal de la Municipalidad de San Carlos** debe remitir la sentencia firme del proceso judicial de tránsito.
- 4.7** La **Policía Municipal, la Municipalidad de San Carlos** deberá asumir el pago de todas las boletas municipales o por cualquier infracción a la Ley de Tránsito, en el tanto el bien se encuentre en poder de la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos**. La **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** deberá sufragar los gastos anuales por los derechos de circulación, presentación, aprobación y ulterior pago de la revisión técnica vehicular, así como los costos por el mantenimiento periódico de los vehículos objeto de este Convenio. Además, deberá suministrar al "ICD" al día siguiente hábil al cierre del período de cobro fijado, una copia certificada donde se demuestre fehacientemente el pago de tales obligaciones y el cumplimiento de las demás obligaciones atinentes a la circulación vehicular.
- 4.8** La **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** se obliga a devolver en las bodegas del ICD los bienes, cuando por resolución del órgano jurisdiccional competente se requiera. Los automotores deberán ser entregados libres de gravámenes, anotaciones, infracciones o colisiones ocurridas durante el periodo de vigencia del préstamo.
- 4.9** En el caso de otros bienes muebles, la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** cubrirá los gastos propios del mantenimiento y su reparación, durante el tiempo que permanezcan bajo su uso y cuidado. Los gastos, responsabilidades civiles, daños y perjuicios en que incurra derivados del uso indebido de los bienes muebles objeto de este Convenio, correrán por cuenta y riesgo de la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos**
- 4.10** En el caso de bienes inmuebles, la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** cubrirá los costos de agua, luz, teléfonos, servicios municipales y nacionales, así como los gastos propios del mantenimiento y reparación de los mismos. Todos estos rubros, serán cubiertos por la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos**; solamente durante el tiempo que permanezcan bajo su custodia, uso y cuidado. Los gastos, responsabilidades civiles, daños y perjuicios en que incurra derivados del uso de los bienes inmuebles objeto de este Convenio correrán por cuenta y riesgo de la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos**. La **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** se obliga a devolver el bien inmueble,

cuando por resolución del órgano jurisdiccional competente se requiera. Los inmuebles deberán ser entregados libres de gravámenes, anotaciones, impuestos o cualquier otra deuda que genere el uso del bien ocurridas durante el periodo de vigencia del préstamo.

4.11 La **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** deberá asumir todos los gastos que se generen por la aplicación de las pólizas de la aseguradora que contrate sobre los bienes asegurables; así como de la cancelación del deducible y del valor de salvamento, cuando corresponda.

4.12 La **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** no podrá vender, prestar, arrendar o subarrendar los bienes dados en préstamo; realizar cualquier contrato contrario a las disposiciones señaladas en el presente Convenio, la moral, las buenas costumbres y las leyes vigentes.

4.13 La URA coordinará con la OUI de la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos**, la inspección de los bienes e inventarios periódicos, parciales o totales. Estos servirán para determinar las condiciones de los bienes y el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones pactadas. La **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** se obliga a reparar o resarcir los daños que presenten los bienes en un plazo máximo de un mes luego de la respectiva inspección. Dicho plazo podrá ser prorrogable por el **ICD**, dependiendo de cada situación presentada y con la autorización de la URA.

4.14 En el caso de aeronaves u otro bien que no sean inmuebles o vehículos, las disposiciones de uso y aseguramiento serán establecidos por la URA.

4.15 En el caso de que por el tipo y/o la naturaleza del bien sujeto a préstamo se requiera indicar derechos, obligaciones y/o condiciones especiales, estas deberán estar sujetas a lo establecido en los "Lineamientos para la solicitud de préstamo de bienes que son administrados por la Unidad de Recuperación de Activos".

CLÁUSULA QUINTA. De la Cláusula Penal. La presente cláusula penal tiene origen y fundamento en la correlativa obligación restitutiva que pesa sobre el **ICD**, dentro de sus deberes como depositario judicial; por tal motivo la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** se sujeta a las siguientes disposiciones:

5.1 En el caso de cualquier forma de pérdida o destrucción total y ante cualquier razón que invoque la aseguradora, en la no aplicación de la indemnización correspondiente por concepto del aseguramiento de los bienes, la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** resarcirá por monto fijo al "ICD", el equivalente al valor proporcionado por un perito de la Unidad de Recuperación de Activos del "ICD" o del Ministerio de Hacienda.

5.2 En caso de cualquier forma de pérdida parcial, excluida de la indemnización mediante la póliza de seguro, la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** se compromete por su cuenta y riesgo, a reparar integralmente el daño y restituir el bien a su estado originario al momento de ser objeto de préstamo.

5.3 Cuando resulte absolutamente imposible proceder conforme los supuestos de los puntos 5.1 o 5.2, la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos**, deberá sustituir el bien dado en préstamo por uno de características similares.

CLÁUSULA SEXTA. Del cambio en la situación jurídica del bien. Cuando los bienes entregados en calidad de préstamo temporal a la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** cambian su condición jurídica de decomisados a comisados, la URA podrá comunicar a la OUI dicha situación a efectos de que en tres meses puedan presentar la solicitud de donación, sin que esto implique un derecho de prioridad sobre el bien en el proceso de donación. En caso de que la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos**, no soliciten la donación, la URA definirá si continua con el préstamo o en su defecto solicita la devolución de este.

CLÁUSULA SÉTIMA. De la partida de indemnizaciones. Durante la vigencia del presente Convenio, la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** se obliga a disponer de contenido presupuestario necesario para atender los montos correspondientes a indemnizaciones de los bienes dados en préstamo. Será responsabilidad de la OUI acreditar la existencia del contenido presupuestario al momento de requerir el préstamo del bien.

CLÁUSULA OCTAVA. De la rescisión automática de las Actas de Entrega de bienes. Las partes conocen y aceptan, que sobre este convenio opere la rescisión automática de las actas de entrega de bienes, sea esta total o parcial, cuando varíe la situación jurídica de alguno de los bienes entregados en préstamo de acuerdo con la orden dictada por la autoridad judicial competente, por cuanto, uno de los objetivos de este Convenio es el préstamo de bienes puestos a la orden del "ICD" en condición de depositario judicial, todo de conformidad con lo establecido en las Leyes N°8204, sus reformas y N°8754; de tal manera, que una orden judicial de devolución del bien automáticamente compele al "ICD" a rescindir total o parcialmente las Actas de Entrega afectadas. Esto será comunicado por la URA por escrito a la Oficina Única Institucional, debiendo esa Oficina entregar los bienes en un plazo estipulado por el "ICD"; sin perjuicio de proceder al cobro de los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento o retraso en dicha entrega, así como solicitar a las autoridades pertinentes la captura de los bienes en caso de negativa de cumplir en término con la devolución ordenada.

CLÁUSULA NOVENA. De la resolución administrativa. Este Convenio podrá ser resuelto de manera unilateral por el ICD por el incumplimiento manifiesto e imputable a la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** de alguna de las obligaciones asumidas en este documento. En caso de incumplimiento por la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos**, la Unidad de Recuperación de Activos le dará audiencia por el plazo de diez días hábiles a la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos**, identificando la causal y la prueba en que se sustenta. La **Policía Municipal,**

Municipalidad de San Carlos atenderá la audiencia por el plazo de diez días hábiles, refiriéndose a la causal invocada para que se pronuncie y presente la prueba respectiva. La Unidad de Recuperación de Activos, emitirá un informe especial que debe contener lo presentado por la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** y el análisis con la posición técnica de dicha Unidad y lo remitirá al Consejo Directivo del **ICD** en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la entrega del informe de la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos**, para su conocimiento y emisión de un acuerdo fundado, que determine la resolución o no del Convenio. Dicho acuerdo será notificado a la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** y al **ICD** de conformidad con lo establecido en el propio acuerdo y una vez adquiera firmeza.

CLÁUSULA DÉCIMA. De la resolución del Convenio. La **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** podrá solicitar la resolución del Convenio por incumplimiento del ICD de alguna de las obligaciones estipuladas en este documento. En caso de que la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** considere que el ICD ha incumplido alguna de las obligaciones asumidas en este Convenio, remitirá a la Unidad de Recuperación de Activos un informe detallado del incumplimiento y la prueba en que se sustenta. Una vez analizado el documento remitido por la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos**, la jefatura de la Unidad de Recuperación de Activos remitirá al Consejo Directivo, en el plazo de diez hábiles a partir del recibido de este documento, un análisis por escrito de lo externado por la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos**, junto con la prueba en que se fundamenta. De lo externado por las partes, el Consejo Directivo tomará un acuerdo que será notificado a la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** y al ICD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De la rescisión unilateral del Convenio. Este Convenio podrá ser rescindido de manera unilateral por cualquiera de las partes, bajo la potestad discrecional de la Administración, por razones de legalidad: interés público, caso fortuito o fuerza mayor. En el caso del **ICD**, la Unidad de Recuperación de Activos, emitirá un informe detallado que contenga el análisis y la prueba correspondiente en que se fundamentará la solicitud ante el Consejo Directivo sobre la posible rescisión unilateral. Dicha Unidad contará con un plazo de diez días hábiles para la emisión del citado informe, el cual correrá a partir de que tenga conocimiento la jefatura de la Unidad, de que se cumplen alguna de las razones de legalidad para la rescisión unilateral del presente Convenio. Le corresponderá al Consejo Directivo del **ICD** conocer y emitir un acuerdo fundado, que determine la rescisión unilateral o no del Convenio por parte del **ICD**, el cual será notificado tanto a la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** como al **ICD**, devolviendo al estado original de posesión los bienes a las respectivas Instituciones. En el caso de la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos**, tendrá diez días hábiles a partir del conocimiento de las razones de legalidad que posee para la rescisión unilateral del Convenio para emitir un informe detallado de las razones de legalidad que posee para la rescisión unilateral del presente Convenio junto con la prueba

correspondiente: documentación que será presentada ante el representante legal de la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos**, a efecto de conocer y determinar la rescisión unilateral o no del Convenio, el cual será notificado tanto a la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos** como al **ICD**, devolviendo al estado original de posesión los bienes a las respectivas Instituciones.

En ambos casos no procederá ninguna responsabilidad por incumplimiento contractual por ninguna de las dos partes ni cobro alguno por daños y perjuicios, sin perjuicio de que el **ICD** pueda ejecutar las obligaciones derivadas de la conservación de los bienes dispuestos en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la rescisión por mutuo acuerdo del Convenio.

En caso de la rescisión por mutuo acuerdo, sea total o parcialmente, esta solo procederá por razones de interés público y no ocurran causas de resolución imputables a las partes, por lo que emitirán un informe conjunto y motivado sobre la necesidad de rescindir de mutuo acuerdo el Convenio. Dicho proceso requerirá de la aprobación del Consejo Directivo del **ICD** y a la instancia superior la **Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos**, respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De la duración del Convenio Marco. La vigencia del presente Convenio Marco será de cinco años, plazo que podrá ser prorrogado de manera automática por cinco (5) años más por una única vez, a menos que una de las partes solicite la rescisión de este en un término no mayor a cuatro (4) meses calendario de anticipación al vencimiento del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De la Aprobación Interna. Conforme al artículo 3 del Reglamento de Refrendos de la Contraloría General de la República, por la naturaleza de este Convenio Marco no se requiere Refrendo Contralor. Asimismo, según el artículo 159 de la Ley N°8204, el **ICD** se encuentra exento del pago del tributo fiscal por imperio de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Remisión. Las partes aceptan que, en lo no previsto en este documento de formalización de Convenio, se tenga por plenamente incorporado a este todos y cada uno de los documentos que compone el expediente administrativo o electrónico de este Convenio, siendo parte integral de este todos los adendum y expedientes de bienes que se incorporen a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Resolución de controversias. En primera instancia se deberá agotar la vía administrativa. En caso de que no haya acuerdo entre las partes para dirimir la controversia se acudirá a la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. Notificaciones. Para efectos recibir notificaciones se

indican los siguientes correos electrónicos: Por parte del ICD ura@icd.go.cr y por la Policía Municipal, Municipalidad de **San Carlos** señala como medio para atender notificaciones los correos electrónicos juangp@munisc.go.cr y Keilorcv@munisc.go.cr.

En el caso de que se requiera un cambio en el medio de notificación los representantes de la Policía Municipal, Municipalidad de San Carlos y el ICD podrán comunicarlo por escrito, debiendo la contraparte aceptarlo de la misma forma, formando dichos documentos parte integral del presente convenio, de lo contrario se tendrá por realizada la notificación a los medios señalados por las partes con la comprobación del envío por una única vez.

Es todo y leído que ha sido, lo encontramos conforme y juntos firmamos en la hora y fecha consignadas en los estampados de las firmas digitales certificadas. Se toma como referencia para la vigencia del Convenio la última firma digital consignada.

Jorge Enrique Rodríguez Bogle
Representante Legal
Instituto Costarricense sobre Drogas

Juan Diego González Picado
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Carlos.

Aprobación Interna
Instituto Costarricense sobre Drogas

Aprobación Dep. Servicios Jurídicos
Municipalidad de San Carlos

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 10.-

Con relación a los oficios MSCCM-SC-3646-2025, de la Secretaría del Concejo Municipal y MSC-AM-2954-2025 emitido por la Alcaldía Municipal, se determina, modificar el acuerdo del Concejo Municipal, que se tomó en sesión ordinaria del 17 de noviembre del 2025, que consta en el artículo IX, acuerdo no. 23, acta no. 68, respecto al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN FONDO DE AYUDA SOCIAL HOSPITAL SAN CARLOS, para que se deje sin efecto que dicho convenio lo firme el Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, y en su lugar sea firmado por la señora PILAR PORRAS ZÚÑIGA, mayor de edad, divorciada, vecina de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, portadora de la cédula de identidad número dos-trescientos ochenta y ocho-ciento ochenta y dos, para que, en condición de

ALCALDESA AD HOC de la Municipalidad de San Carlos; manteniéndose incólumes todas las demás disposiciones del acuerdo y del borrador del convenio, lo anterior por abstención del señor González Picado, que consta en resolución administrativa MSC-RAM-251-2025. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 11.-

Con base en el oficio MSC-AM-2758-2025, emitido por la Alcaldía Municipal, remitiendo el oficio MSCAM-SJ-2320-2025 de la Licenciada María Gabriela González Gutiérrez, Jefa Departamento de Servicios Jurídicos, asunto: Borrador Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos, Soluciones Integrales en Reciclaje S.A. SOLIRSA y la Asociación Empresarios para la Gestión de Residuos Electrónicos ASEGIRE para la gestión de Residuos Eléctricos y Electrónicos, se determina:

1. Aprobar el borrador de **CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, SOLUCIONES INTEGRALES EN RECICLAJE S.A SOLIRSA Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS PARA LA GESTION DE RESIDUOS ELECTRONICOS ASEGIRE PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**, que consta en el oficio **MSCAM-SJ-2263-2025**, emitido por la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, con las siguientes modificaciones:

- La cláusula sétima debe consignarse en el convenio final así:

“CLÁUSULA SÉTIMA. PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y RESOLUCION CONTRACTUAL. Este convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su formalización, plazo que podrá ser renovado de manera automática por un período igual por una única vez, siempre y cuando se cumpla con el objeto del presente convenio, o en su defecto hasta tanto alguna de las partes otorgantes de manera formal y por escrito manifiesten su interés de concluir y finiquitar el mismo”.

- La cláusula octava debe consignarse en el convenio final así:

“CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, por iniciativa de cualquiera de las partes previa solicitud por escrito, en cualquier etapa de su ejecución. Para ello, la parte interesada deberá remitir la reforma propuesta a la contraparte, y ésta última tendrá hasta tres meses después de notificado para manifestarse sobre lo que corresponda. En caso de que se llegue a un acuerdo satisfactorio, la gestión se plasmará por medio de la adenda respectiva, la cual deberá constar por escrito y pasará a ser parte integral

del presente convenio previa suscripción de ambas partes, adenda que debe ser aprobada por el Concejo Municipal de San Carlos para que surta sus efectos”.

2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, SOLUCIONES INTEGRALES EN RECICLAJE S.A SOLIRSA Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS PARA LA GESTION DE RESIDUOS ELECTRONICOS ASEGIRE PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**, que consta en el oficio **MSCAM-SJ-2263-2025**, emitido por la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, con las modificaciones indicadas en la recomendación anterior, el cual se detalla a continuación:

"El convenio de cooperación que se detalla a continuación no contemplan las modificaciones de las cláusulas indicadas en el punto n.º 1 previamente mencionado."

**CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, SOLUCIONES INTEGRALES EN
RECICLAJE S.A SOLIRSA Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS PARA LA
GESTION DE RESIDUOS ELECTRONICOS ASEGIRE PARA LA GESTIÓN DE
RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**

Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez, ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos Artículo número ///, Acuerdo número ///, del Acta número /// de la Sesión celebrada el día lunes /// de /// del dos mil

veinticinco, en adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD , JOSÉ RAMÓN DOMENECH COTS**, cédula de identidad ocho- ciento veintiuno- setecientos cuarenta y dos , mayor de edad, en calidad de representante legal a su vez con representación judicial y extrajudicial y facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada **SOLUCIONES INTEGRALES EN RECICLAJE S.A SOLIRSA** con cédula jurídica 3-101-640000 en adelante para efectos del presente convenio llamado **SOLIRSA** y **PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ CASANOVA**, cedula de identidad número 6-0198-0715, mayor, costarricense, soltero, administrador, vecino de Desamparados de Alajuela, en calidad de Director Ejecutivo y Apoderado General de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS ASEGIRE, cédula jurídica número 3-002-57781, en adelante y para efectos del presente convenio llamado **ASEGIRE**, en conjunto **LAS PARTES**, convenimos celebrar el siguiente acuerdo de cooperación que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. Establece el artículo DOS del Código Municipal que la Municipalidad de San Carlos, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines y que de conformidad con el artículo CUATRO incisos f) del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- II. De acuerdo al objeto de la Ley 8839 de la Gestión Integral de Residuos, el Estado debe velar por el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación en la gestión de sus residuos.
- III. De acuerdo con la Ley 8839 y su reglamento Decreto No 37567-S, Artículo 20, LA MUNICIPALIDAD, como responsable de la gestión integral de residuos generados en su cantón, cuenta con un Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD no cuenta con la infraestructura adecuada, ni tiene los recursos

necesarios para almacenar, transportar, tratar y disponer finalmente los residuos eléctricos, electrónicos y de manejo especial generados en su cantón. Por lo tanto, es de gran beneficio para el cantón que LA MUNICIPALIDAD establezca alianzas con empresas que contribuyan a la gestión responsable de residuos para la cual se necesita conocimiento especializado e infraestructura adecuada.

- IV. SOLIRSA como Pyme Verde constituida desde octubre del 2011 es una organización reconocida como Gestores Autorizados de Residuos ante el Ministerio de Salud mediante oficio número DPAH-UASSAH-RGA-018-2013 según lo establecido en la Ley para la gestión integral de residuos N° 8839; Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF N° 34511).
- V. ASEGIRE es una asociación de empresas sin fines de lucro fundada en febrero de 2009 con la responsabilidad de establecer los mecanismos y acciones que garanticen la gestión integral de los residuos generados por sus empresas asociadas y su sostenibilidad, aplicando el Principio de Responsabilidad Extendida del Productor en todo el ciclo de vida del producto.
- VI. ASEGIRE funge como Unidad de Cumplimiento bajo autorización N° DPAH-UASSAH-RUC-001 emitida por el Ministerio de Salud de Costa Rica, ente rector en materia de gestión de residuos, y amparada a los Decretos Ejecutivos (i) N° 35933-S: Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos y (ii) Decreto 38272-S para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial.

Conscientes de la importancia de la gestión ambiental y la necesidad de implementar procesos eficientes para la gestión responsable de los residuos eléctricos y electrónicos generados por los vecinos del cantón de San Carlos, las partes han decidido formalizar el presente convenio con el fin de establecer un marco de cooperación para la recolección, tratamiento, reciclaje y disposición adecuada de los residuos electrónicos, promoviendo el cuidado del medio ambiente y la salud pública, por lo que **ACORDAMOS** suscribir el presente Convenio de cooperación, el cual se regirá por el Ordenamiento

Jurídico Costarricense y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, con el fin de implementar un proceso integral, eficiente, trazable y ambientalmente responsable para la gestión adecuada de los residuos eléctricos y electrónicos (RAEE), generados por los ciudadanos del cantón bajo la jurisdicción y administración de la MUNICIPALIDAD.

Este proceso de la gestión abarcará las siguientes etapas:

- Recolección diferenciada: Instalación y operación de puntos de acopio, campañas de recolección periódica y mecanismos de recepción segura, que permitan a la ciudadanía entregar los RAEE de forma voluntaria y gratuita.
- Almacenamiento temporal: Acondicionamiento y custodia segura de los RAEE recolectados en centros de acopio autorizados, garantizando condiciones que eviten el deterioro de los residuos y posibles fugas de contaminantes.
- Transporte especializado: Traslado de los RAEE desde los sitios de acopio hasta las plantas de tratamiento, realizado por gestores autorizados que cumplan con las disposiciones legales en materia de transporte de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Tratamiento y valorización: Clasificación, desmontaje, recuperación de materiales reutilizables o reciclables, y separación de componentes peligrosos, conforme a las mejores prácticas técnicas disponibles y bajo licencia ambiental.
- Disposición final adecuada: Manejo seguro y ambientalmente controlado de los residuos no aprovechables, en sitios debidamente autorizados, con el fin de minimizar los riesgos para la salud y el ambiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. Equipos y Dispositivos Sujetos a Gestión en el Marco del Convenio. En el marco de la implementación del proceso integral de gestión de residuos eléctricos y electrónicos (RAEE), se incluye el siguiente listado de equipos y dispositivos que estarán sujetos al presente convenio, los cuales deberán ser recolectados,

almacenados, transportados y gestionados de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos:

- Aparatos o equipo de intercambio de temperatura, denominados comúnmente equipos de refrigeración y congelación (refrigeradores, congeladores, aparatos de aire acondicionado).
- Monitores, pantallas y aparatos con pantallas de superficie mayor a 100 cm² (Televisores, monitores, computadoras portátiles, microcomputadoras y tabletas).
- Grandes aparatos con al menos una dimensión exterior superior a 50 cm (lavadoras, cocinas, secadoras, lavavajillas, impresoras, fotocopadoras, equipos de informática y telecomunicaciones grandes, aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música, herramientas eléctricas y electrónicas, juguetes).
- Pequeños aparatos sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm. (electrodomésticos, aparatos de consumo, aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música, herramientas eléctricas y electrónicas, juguetes, equipos deportivos y de ocio, controles remotos, productos sanitarios, instrumentos de vigilancia y control, máquinas expendedoras y equipos para la generación de corriente eléctrica, aspiradoras, hornos de microondas, tostadoras, hervidores eléctricos, afeitadoras eléctricas, “coffee makers”, licuadoras, batidoras, básculas, calculadoras, aparatos de radio, videocámaras, juguetes eléctricos y electrónicos, pequeñas herramientas eléctricas y electrónicas, pequeños dispositivos médicos y pequeños instrumentos de supervisión y control).
- Aparatos o equipos de informática y telecomunicaciones pequeños sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm. (teléfonos móviles, GPS, calculadoras de bolsillo, rúters, computadoras personales, datafonos, radiocomunicadores, radiolocalizadores, impresoras y los teléfonos).

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE ASEGIRE Y SOLIRSA.

- Mantener debidamente inscritos y vigentes su Autorización como Unidad de Cumplimiento ante el Ministerio de Salud, incluyendo un Plan de Cumplimiento de Gestión de Residuos actualizado y permisos actualizados como Gestores Autorizados ante el Ministerio de Salud, patente comercial y permisos de funcionamiento, así como sus pólizas de seguros y planillas antes las autoridades correspondientes.
- Recibir de parte de la Municipalidad de San Carlos, sin costo, hasta un máximo de tres toneladas mensuales de residuos eléctricos y electrónicos descritos en la cláusula segunda de este convenio de cooperación.
- Garantizar la gestión integral legal y ambientalmente responsable de los residuos recibidos
- Entregar el certificado de gestión y el manifiesto de carga de cada recolección hecha en los primeros quince días del mes subsiguiente a dicha recolección, a la persona que LA MUNICIPALIDAD designe.
- SOLIRSA asumirá el 50% del costo total del tratamiento de dichos residuos, así como ASEQUIRE, por su parte, coordinará la logística y el patrocinio del 50% del costo final de los residuos, con el propósito de realizar una gestión integral de los mismos, de forma legal y ambientalmente responsable. El costo se determinará de acuerdo con los precios indicados en el Anexo 1, los cuales están sujetos a modificación con base en las variaciones del mercado.
- En caso de que la Municipalidad entregue más de 3 toneladas mensuales de residuos eléctricos y electrónicos, SOLIRSA realizará el cobro de la gestión del excedente de residuos a la Municipalidad con base los precios indicados en el Anexo 1, los cuales están sujetos a modificación de acuerdo con las variaciones del mercado.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- LA MUNICIPALIDAD se compromete a recolectar los residuos eléctricos y electrónicos generados por los ciudadanos del cantón de su administración y acopiarlos en un lugar bajo techo, entregarlos en la planta de **SOLIRSA** ubicada en La Uruca, San José, contiguo a la dirección general de Migración y Extranjería, para que la organización se encargue de gestionar de manera responsable y bajo el cumplimiento de la normativa vigente el tratamiento de los residuos recolectados.
- En caso de que la MUNICIPALIDAD entregue más de 3 toneladas mensuales de residuos eléctricos y electrónicos, la MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el pago correspondiente de acuerdo con los precios indicados en el Anexo 1, los cuales están sujetos a modificación de acuerdo con las variaciones del mercado.
- Publicar periódicamente en sus redes sociales oficiales la ayuda que ASEGIRE y SOLIRSA está brindando a LA MUNICIPALIDAD y a sus administrados. La publicación deberá incluir el peso total de los residuos gestionados, el logo de ambas organizaciones, un mensaje de motivación a la comunidad del Cantón para gestionar correctamente los residuos e información sobre los peligros asociados a los residuos eléctricos y electrónicos.
- LA MUNICIPALIDAD y los colaboradores por ella designados son responsables de solicitar la recepción de los residuos a ASEGIRE y a SOLIRSA.
- LA MUNICIPALIDAD dispondrá de un lugar apropiado para el acopio temporal de los residuos eléctricos y electrónicos de manera tal que estén protegidos de las inclemencias del clima y no constituyan un peligro para la salud pública.
- LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar que, mientras los residuos permanezcan almacenados en custodia, no sean manipulados ni se extraigan partes valiosas de ellos, con el fin de proteger la salud de las personas y prevenir riesgos para su entorno.

CLAUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Con el fin del eficiente cumplimiento de las obligaciones de este convenio a satisfacción de ambas partes la MUNICIPALIDAD designa mediante la presente a la oficina Gestión Ambiental para la debida fiscalización y coordinación del cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido por Ley.

Por su parte, SOLIRSA designará a la persona encargada del Departamento de Mercadeo y Comunicación y ASEGIRES designará al director ejecutivo Pablo Hernández Casanova para supervisar el seguimiento y cumplimiento de las cláusulas aquí acordadas.

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES se obligan a no divulgar a terceras personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, cualquier información confidencial de la otra parte. Toda información, de carácter confidencial, revelada por una de las partes será tratada como tal por la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:

LAS PARTES son personas jurídicas independientes y se ostentarán como tales en todo aspecto. El presente convenio establece una relación de cooperación estrictamente entre LAS PARTES de manera que ninguna de las dos ni sus colaboradores, adquieren, desarrollan ni manejan ninguna relación laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que cada una de ellas posee colaboradores a su cargo, los cuales son de su cuenta y responsabilidad exclusiva. Como consecuencia de lo anterior, LAS PARTES se comprometen a evitar cualquier tipo de acto de subordinación jurídica sobre los trabajadores de la contraparte. Cualquier incidencia que surgiera durante la ejecución del presente contrato se tratará directamente entre LAS PARTES y no con los respectivos trabajadores.

CLÁUSULA SÉTIMA. PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y RESOLUCION CONTRACTUAL. Este convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su formalización, plazo que podrá ser renovado de manera automática por períodos iguales siempre y cuando se cumpla con el objeto del presente convenio, o en su defecto hasta tanto alguna de las partes otorgantes de manera formal y por escrito manifiesten su interés de concluir y finiquitar el mismo.

Este convenio terminará por mutuo acuerdo entre LAS PARTES cuando así lo decidan ambas partes de forma conjunta, situación que deberá ser comunicada y dialogada con al menos un mes de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, por iniciativa de cualquiera de las partes previa solicitud por escrito, en cualquier etapa de su ejecución. Para ello, la parte interesada deberá remitir la reforma propuesta a la contraparte, y ésta última tendrá hasta tres meses después de notificado para manifestarse sobre lo que corresponda. En caso de que se llegue a un acuerdo satisfactorio, la gestión se plasmará por medio de la adenda respectiva, la cual deberá constar por escrito y pasará a ser parte integral del presente convenio previa suscripción de ambas partes.

CLAUSULA NOVENA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación se hará de forma escrita o bien digital, al siguiente medio o lugar:

- ASEGIRE: Correo Electrónico: info@asegire.com Teléfono: 8322-0830
- SOLIRSA: Correo Electrónico: mercadeo@solirsa.com Teléfono: 2296-0086 ext. 105
- MUNICIPALIDAD: Correo Electrónico: GestionAmbiental@munisc.go.cr Teléfono 24010900 ext. 886.

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 01-2026

PAG.74

Lunes 05 de enero del 2026

Sesión Ordinaria

En fe de lo anterior, que es de nuestra aceptación, cada una de las partes firman el presente documento a la hora y fecha que las razones de los respectivos certificados digitales lo indican.

JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

PABLO HERNÁNDEZ CASANOVA
ASEGIRE

JOSE RAMON DOMENECH COTS
SOLIRSA

REFRENDO

La suscrita, Licenciada Maria Jose Coto Campos, Abogada y Notaria Institucional del departamento Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, hago constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico. Ciudad Quesada, San Carlos.

ANEXO 1

Residuos con costo de gestión

COSTO POR KILOGRAMO (I.V.A. no incluido)

Aires Acondicionados	¢130
Baterías de Ion Litio	¢275
Cartuchos de tóner y tintas	¢1250
Cocinas, lavadoras y secadoras	¢200
Datáfonos	¢170
Desecho en general	¢150
Eléctricos/Electrónicos/Electrodomésticos varios. (teclados, mouse, parlantes, cargadores, etc.)	¢185
Fluorescentes y bombillos	¢1200
Fotocopiadoras	¢150
Iluminación LED	¢275
Impresoras, fax, escáner, multifuncionales	¢200
Microondas	¢135
Mobiliario	¢165
Monitores y pantallas planas	¢130
Monitores y TV con CRT (cajón)	¢500
Vidrio CRT (CRT desarmado)	¢1000
Pilas	¢2750
Refrigeradoras	¢275

Nota: Los CPU, laptops, tablets, discos duros, celulares, baterías ácido plomo, UPS, switch metálicos y servidores se reciben sin costo de gestión.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, informa que se procederá con la discusión del punto número dos, referente al tema del Mercado Municipal. Siendo que en este caso hay dos informes presentados los cuales se dará lectura y se abrirá el espacio para que los miembros del Concejo Municipal se refieran a ambos informes y posteriormente someterá a votación cada informe.

➤ **Informe del Regidor Eduardo Salas Rodríguez, miembro de la Comisión de Permanente de Asuntos Jurídicos.-**

Se recibe informe MSCCM-CMPAJ-26-2025, emitido por el Regidor Eduardo Salas Rodríguez, el cual se detalla a continuación:

SESIÓN ORDINARIA

Fecha: Jueves 18 de diciembre del 2025.

Hora Inicio: 14:10 horas.

Modalidad: Presencial.

Lugar: Salón de sesiones de la Municipalidad San Carlos.

Asistentes: Eduardo Salas Rodríguez, coordinador.

Crisly Rebeca González Sánchez, regidora propietaria.

Licda. Alejandra Bustamante Segura, asesora del Concejo Municipal.

Punto 2 del Informe de la CMPAJ-026-2025.

El suscrito EDUARDO SALAS RODRÍGUEZ, en mi condición integrante de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, emito informe de regidor respecto al oficio **MSCM-SC-3542-2025**, remitido el 04 de diciembre del 2025 a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, trasladando acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 24 de noviembre del 2025, artículo XV, acuerdo no. 56, acta no. 70, para analizar y recomendar la moción **CGSERMJZA-001-2025**, emitida por los Regidores Crisly Rebeca González Sánchez y Esteban Rodríguez Murillo, apoyada por los Regidores Jorge Luis Zapata Arroyo y Melvin López Sancho, asunto: Solicitud de criterio jurídico y legal interno previo a eventual consulta a la Procuraduría General de la República, sobre documentación presentada por la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal; siendo las recomendaciones planteadas en la moción las siguientes:

1. **Tener por recibido**, por medio de la Regidora Municipal **Crisly González Sánchez** y del Regidor Municipal **Esteban Rodríguez**, el documento aportado Oficio MMOKD- 001 por la **Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal**, el cual se adjunta a la presente moción para que forme parte del expediente respectivo.
2. Solicitar a la Asesora Legal del Concejo Municipal o quién ocupe su cargo, que emita un criterio jurídico y legal escrito sobre el contenido de la documentación presentada por la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, en especial en lo relativo a:
 - o La procedencia o no de incluir montos por depreciación dentro de los rubros que conforman el canon de alquiler del Mercado Municipal.
 - o El alcance temporal de dicho cobro en caso de resultar jurídicamente procedente.
 - o La forma en que debe valorarse el superávit específico del presupuesto del Mercado Municipal en el marco de eventuales ajustes tarifarios u otros mecanismos de cálculo del canon.
 - o La pertinencia y conveniencia jurídica de elevar una consulta a la Procuraduría General de la República sobre estos temas, indicando, en caso de considerarse procedente, los principales puntos o preguntas que debería contener dicha consulta.
3. Indicar a la Asesora Legal del Concejo Municipal ó quien ocupe su cargo, que para la elaboración del criterio solicitado, se sirva considerar íntegramente el documento adjunto presentado por la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal.
4. Establecer un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo a la Asesora Legal o quien ocupe su cargo, para la entrega del criterio jurídico y legal requerido, salvo que medie solicitud razonada de prórroga.
5. Una vez recibido el criterio jurídico y legal, conocerlo en el Plenario Municipal para que, a partir de su contenido, el Concejo valore y, en su caso, adopte el acuerdo correspondiente para elevar o no una consulta formal a la Procuraduría General de la República.
6. Remitir el criterio jurídico y legal que emita la asesora legal del Concejo Municipal a la Comisión de Mercado Municipal y a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento.
7. Notificar el presente acuerdo y, posteriormente, el criterio jurídico y legal que se emita, a la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, por medio de su representación formal, para su debido conocimiento.

RECOMENDANDO AL CONCEJO MUNICIPAL: RECHAZAR la moción planteada por los regidores Crisly Rebeca González Sánchez y Esteban Rodríguez Murillo, apoyada por los Regidores Jorge Luis Zapata Arroyo y Melvin López Sancho, moción **CGSERMJZA-001-2025**, por la razón de que conforme lo indicaron los funcionarios Licenciado Bernor Kopper Cordero, jefe del Departamento de Hacienda, y Licenciada Alejandra Bustamante Segura, en la sesión de la comisión, las consultas planteadas en la moción serían resueltas por el Tribunal Contencioso Administrativo cuando emitan resolución sobre un recurso de apelación que presentaron los inquilinos del mercado municipal, y que es recomendable esperar a que dicho Tribunal resuelva para que se aclaren las dudas que plantea la moción, lo cual sería de acatamiento obligatorio para la Municipalidad de San Carlos, lo cual no sucede con lo que responda la Procuraduría General de la República, que no es vinculante; además de que la consulta respecto a si la depreciación debe considerarse para el cálculo de la tarifa de arrendamiento de los locales del mercado municipal, el Tribunal Contencioso Administrativo lo ha resuelto

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 01-2026

PAG.78

Lunes 05 de enero del 2026

Sesión Ordinaria

mediante sentencias número 322-2011 y 017-2014....

Sin más asuntos que tratar, se levanta esta sesión a las 16:47 horas del 18 de diciembre del 2025.

➤ **Informe de la Regidora Crisly Rebeca González Sánchez, miembro de la Comisión de Permanente de Asuntos Jurídicos.-**

Se recibe informe MSCCM-CMPAJ-26-2025, emitido por la Regidora Crisly Rebeca González Sánchez, el cual se detalla a continuación:

SESIÓN ORDINARIA

Fecha: Jueves 18 de diciembre del 2025.

Hora Inicio: 14:10 horas.

Modalidad: Presencial.

Lugar: Salón de sesiones de la Municipalidad San Carlos.

Asistentes: Eduardo Salas Rodríguez, coordinador.

Crisly Rebeca González Sánchez, regidora propietaria.

Licda. Alejandra Bustamante Segura, asesora del Concejo Municipal.

Punto 2 del Informe de la CMPAJ-026-2025.

La suscrita Crisly Gonzalez Sanchez, en mi condición integrante de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, emito informe de regidor respecto al oficio MSCM-SC-3542- 2025, remitido el 04 de diciembre del 2025 a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, trasladando acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 24 de noviembre del 2025, artículo XV, acuerdo no. 56, acta no. 70, para analizar y recomendar la moción CGSERMJZA-001-2025, emitida por los Regidores Esteban Rodríguez Murillo y mi persona, apoyada por los Regidores Jorge Luis Zapata Arroyo y Melvin López Sancho, asunto: Solicitud de criterio jurídico y legal interno previo a eventual consulta a la Procuraduría General de la República, sobre documentación presentada por la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal; siendo las recomendaciones planteadas en la moción las siguientes:

POR TANTO, SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:

1. **Tener por recibido**, por medio de la Regidora Municipal **Crisly González Sánchez** y del Regidor Municipal **Esteban Rodríguez**, el documento aportado Oficio MMOKD- 001 por la **Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal**, el cual se adjunta a la presente moción para que forme parte del expediente respectivo.
2. Solicitar a la Asesora Legal del Concejo Municipal o quién ocupe su cargo, que emita un criterio jurídico y legal escrito sobre el contenido de la documentación presentada por la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, en especial en lo relativo a:
 - La procedencia o no de incluir montos por depreciación dentro de los rubros que conforman el canon de alquiler del Mercado Municipal.
 - El alcance temporal de dicho cobro en caso de resultar jurídicamente procedente.
 - La forma en que debe valorarse el superávit específico del presupuesto del Mercado Municipal en el marco de eventuales ajustes tarifarios u otros mecanismos de cálculo del canon.
 - La pertinencia y conveniencia jurídica de elevar una consulta a la Procuraduría General de la República sobre estos temas, indicando, en caso de considerarse procedente, los principales puntos o preguntas que debería contener dicha consulta.
3. Indicar a la Asesora Legal del Concejo Municipal ó quien ocupe su cargo, que para la elaboración del criterio solicitado, se sirva considerar íntegramente el documento adjunto presentado por la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal.
4. Establecer un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo a la Asesora Legal o quien ocupe su cargo, para la entrega del criterio jurídico y legal requerido, salvo que medie solicitud razonada de prórroga.
5. Una vez recibido el criterio jurídico y legal , conocerlo en el Plenario Municipal para que, a partir de su contenido, el Concejo valore y, en su caso, adopte el acuerdo correspondiente para elevar o no una consulta formal a la Procuraduría General de la República.
6. Remitir el criterio jurídico y legal que emita la asesora legal del Concejo Municipal a la Comisión de Mercado Municipal y a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento.
7. Notificar el presente acuerdo y, posteriormente, el criterio jurídico y legal que se emita, a la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, por medio de su representación formal, para su debido conocimiento.

RECOMENDANDO AL CONCEJO MUNICIPAL: APROBAR la moción planteada por los regidores Esteban Rodríguez Murillo y mi persona, apoyada por los Regidores Jorge Luis Zapata Arroyo y Melvin López Sancho, moción CGSERMJZA-001-2025, por razón de que el emitir un criterio jurídico por parte de la Licenciada Alejandra Bustamante Segura no afecta el proceso de recurso de apelación que presento los inquilinos del mercado municipal. Importante recalcar que no existe una disposición legal que prohíba al concejo municipal ejercer sus potestades consultivas y deliberativas por el solo hecho de encontrarse en trámite un proceso contencioso - administrativo, siempre que no se interfiera con la función jurisdiccional.

Sin más asuntos que tratar, se levanta esta sesión a las 16:47 horas del 18 de diciembre del 2025.

El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, expresa: Con respecto al informe del regidor Eduardo Salas, pienso que podría adolecer de insuficiencia en la motivación, en tanto no se desarrolla de manera exhaustiva, razonada y jurídicamente necesaria las razones por las cuales el Concejo Municipal estaría impedido de solicitar criterio jurídico interno o consecutivo. La motivación expuesta se limita a argumentos de conveniencia u oportunidad administrativa sin acreditar una prohibición legal expresa, lo cual podría contravenir los principios de legalidad, razonabilidad y debido proceso administrativo consagrados en la Constitución Política y en la Ley General de Administración Pública. También creo, a mi criterio, confunde un criterio de oportunidad administrativa con una supuesta imposibilidad jurídica al sostener que la existencia de un proceso judicial pendiente impide o hace improcedente la solicitud de criterios jurídicos adicionales. Por esto, mi voto va a ser en contra de este informe del compañero regidor Eduardo Salas y los insto a todos a que analicemos lo que he expuesto y que también den el voto en contra de este informe.

El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, indica: Aquí no es un asunto de legalidad, es un asunto más de raciocinio y especialmente de aprovechar los recursos de la mejor manera. No sé si tuvieron la oportunidad de ver y escuchar la sesión donde se analizó este tema. Si bien es cierto no hay ningún impedimento para que el Concejo Municipal pueda solicitar esta consulta legal, sí hay un asunto que por lo menos indiqué en el informe, y es el hecho de que algo que está por resolver el Tribunal Contencioso Administrativo, que sí es de acatamiento obligatorio para esta Municipalidad de San Carlos, se va a hacer la consulta. Primero la consulta a la asesora del Concejo Municipal, que la moción no lo dice claramente, entiendo, si es a la asesora. Perdón, sí lo dice. Entonces después, con ese criterio legal de la asesora, hacerle la consulta a la Procuraduría General de la República, lo cual lo que emita la Procuraduría General de la República no es vinculante. Entonces yo digo, ¿Para qué gastar recursos que son tan necesarios en esta Municipalidad? Especialmente vemos aquí cómo el departamento de

Servicios Jurídicos, la Asesora Legal y el departamento en general tienen demasiado trabajo, y vamos a hacerlos trabajar más para que tal vez esa respuesta que dé la Procuraduría General de la República o tal vez no es vinculante, o sea, no es de acatamiento para la Municipalidad de San Carlos, mientras que lo que decida el Tribunal Contencioso Administrativo sí es de acatamiento obligatorio. Ese es mi razonamiento. No es un asunto de leyes, ni norma ni mucho menos, es un criterio que tomé de lo que nos dijeron tanto la licenciada Alejandra Bustamante Segura como también el licenciado Bernor Kopper Cordero, cuando nos dicen que es un tema que cada quinquenio se ve. Es un asunto que ya incluso el Departamento Legal, la Administración Municipal, ya emitió un criterio sobre esto. Y por ese criterio que emitió con fundamento es que existe en estos momentos en el Tribunal Contencioso Administrativo este recurso de apelación presentado por los inquilinos del Mercado Municipal sobre temas idénticos, iguales. Entonces me dije, ¿Para qué gastar recursos, especialmente el recurso humano que es tan importante y tan necesario en esta Municipalidad? para elevar una consulta a la Procuraduría General de la República? Bueno, primero a la Asesora Legal, después a la Procuraduría General de la República, si el criterio que emita la Procuraduría General de la República no es vinculante. No es una cuestión, don Esteban, de legalidad, sino que es una cuestión de razonar y de ver qué es lo mejor para esta Municipalidad.

El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, manifiesta: No es que me voy a referir en contra o a favor de uno u otro informe, porque los dos informes tienen un recurso que es válido. Yo sé los buenos oficios que tiene el licenciado Eduardo Salas con respecto a esto, pero Eduardo sí tengo que decirle que los recursos se malgastan desde el momento en que se hace una mala negociación. Yo estuve presente con la negociación del quinquenio y déjeme decirle que no quedé nada satisfecho, quedé muy decepcionado de la Administración Municipal, porque aquí no se tiene claro todavía la negociación del quinquenio, aparte de que la tercera opción era la más barata y ni los inquilinos quisieron tomarla. Hay un tema, y se los dije a ellos muy de frente y les hablé claro. Aquí hay responsabilidades, pero también hay derechos. Ustedes pueden venir a pedir derechos, pero también hay responsabilidades. Hay un tema de morosidad sumamente grande en los inquilinos del Mercado, pero también hay ocho o nueve espacios que tienen no sé cuántos años de estar vacíos en el Mercado, un Mercado muerto económicamente. Yo tengo por ahí un par de mociones para ver si se activa, porque en otros países los mercados son orgullo. Aquí no sé qué es lo que pasa, pero pareciera que el Mercado no es un punto medular para la Municipalidad, porque la negociación como tal, y ahí es donde yo digo que se pierde un montón de recursos, no quedó en nada con respecto a eso. El tema de la depreciación por ser un bien demanial lo hablamos con Jorge y este servidor, no estamos convencidos del tema todavía, máxime que las NISP nuevas no lo establecen claro, pero aquí el contador y quien tiene a cargo no lo tiene claro, el tema de la valoración del superávit. Entonces yo creo que tenemos que comenzar por ahí. Los buenos oficios que tiene Crisly con respecto al tema, y creo que aquí es un tema de respeto, porque básicamente lo que estamos dándole trámite es a una consulta que los

mismos inquilinos están pidiendo, y también la decepción que se lleva uno porque la comisión de valoración o negociación del quinquenio terminó cuando no hubo negociación y cuando tenemos que esperar los trámites judiciales. Con las buenas intenciones quise crear la Comisión del Mercado para que cuando se cumplan cincuenta años realmente haya un Mercado Municipal activo económicamente, pero pareciera que tampoco tenemos peso jurídico, porque las decisiones que se toman ahí o se van a Jurídicos, o se van a Hacienda y Presupuesto, o se van a Gobierno y Administración. Bueno, sí hay buenas intenciones, pero sí hay mucha tela que cortar con respecto a esto, y ojalá que este Concejo tome la sabia decisión y seamos valientes para determinar de una vez por todas y tener reglamentos claros, que por cierto son reglamentos de hace no sé cuántos, o sea, compañeros, es risible y es ridículo usted empezar a estudiar reglamentos donde dice que todavía el viernes de día de plaza es en la plaza Amado Madrigal. Por Dios, es realmente vergonzoso este tema.

La señora Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Municipal, indica: Tal vez quisiera recordar las preguntas que fueron las que nosotros incluimos, que se trajeron a partir de los inquilinos con respecto a lo que da el fundamento a esta moción. La primera es: ¿Puede la Municipalidad, de conformidad con la Ley 7027, reforma de la Ley de Arrendamientos de Locales Municipales, incluir el rubro a cobrar en el canon de alquiler del Mercado Municipal por un monto de depreciación? La segunda: en caso afirmativo, ¿La Municipalidad podrá únicamente incluir ese rubro hasta el cumplimiento de los cincuenta años de vida útil? Y la tercera: ¿Debe la Municipalidad que cuente con un superávit por presupuesto del Mercado Municipal tomar en consideración esos montos de superávit con compromiso de pago para reducir la cuota de ajuste tarifario quincenal? Bueno, en general son tres preguntas que, si ustedes pueden escuchar, son muy simples. Realmente nosotros no hay de alguna manera algún fundamento que diga que nosotros como Concejo Municipal no podemos emitir algún criterio. Difiero con el compañero cuando menciona que no se debe utilizar los recursos o utilizarlos efectivamente. Yo creo que nosotros los hemos venido utilizando efectivamente, incluso el presupuesto que se le dispensa al Concejo Municipal para que se hagan análisis que aquí los compañeros han pedido y ustedes también. Este año incluso se pudo reclasificar y eso quiere decir que lo hacemos un uso eficiente. Entonces, de ninguna manera veo innecesario que estas personas que son inquilinos, que se acercaron a mi persona y a Esteban, puedan dar visibilidad de que todavía no entienden muy bien cuál es el tema de la depreciación y qué va a pasar después de los cincuenta años. Esto también se lo pregunté directamente a don Bernor, él no estuvo presente cuando se hizo la negociación. Entonces, me parece que es una buena oportunidad para que nosotros como Concejo Municipal, que según el reglamento actual, que no se ha actualizado y no lo iban a pasar a diciembre, podamos emitir algún criterio con respecto a esto y dejar un poco más tranquilos también a estos inquilinos. Entiendo el punto que tal vez es no desgastarse porque ya está en la Procuraduría, pero también vamos a seguir absteniéndonos de alguna manera cuando algo está judicializado, porque aquí no podemos hablar nada de

eso. Yo creo que deberíamos comenzar a golpear un poquito la mesa y entender que nosotros también venimos acá a tomar decisiones, y tomar decisiones compete también el solicitar ese tipo de criterios y el poder emitírselos a la ciudadanía, que paga sus impuestos para que nosotros estemos acá sentados.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa: En mi caso, quiero referirme un poco en la generalidad. Creo que hace un tiempo, igual con un informe que había emitido la Comisión de Jurídicos, les dije de mi parte que creo que no se está aprovechando tanto la comisión como tal, porque, por ejemplo, sé que en esa sesión de la Comisión de Jurídicos estuvo presente la asesora legal. Recuerden que las comisiones ahora están realizando actas, que eso da validez a lo que la asesora legal en su momento se refiere en la comisión del tema. Entonces, para mí, por ejemplo, en esa sesión de la Comisión de Jurídicos se le pudo haber hecho muchas consultas a la asesora legal de este tema. ¿Por qué? En este caso sí les voy a decir que yo estaría apoyando el informe del regidor Eduardo Salas, no porque, como lo dijo muy bien Melvin López, porque uno a veces por el tema de las buenas intenciones, pero digamos, ¿Cómo va a funcionar? Bueno adelantándome a lo que puede hacer Alejandra Bustamante como asesora legal, ella va a tener que volver a hacer la consulta a los departamentos respectivos, departamentos que la Comisión de Jurídicos también recibió, y si faltó alguien lo pudieron haber vuelto a convocar y no haber trasladado este informe al Concejo Municipal en pleno si hacía falta información. O sea, que se les traslade un documento de estudio a una comisión no significa que tienen que sacarlo para la próxima semana. Si requieren más sesiones para discutir el tema, tengan el tema ahí hasta que hayan llegado todos los funcionarios municipales que ustedes requieran para analizar bien el tema. Entonces, creo que de mi parte sí haría un llamado a la Comisión de Jurídicos, porque sé que hace un buen trabajo, pero en estos temas a veces uno siente como un sinsabor porque siento que hizo falta la discusión con los funcionarios. Ahorita, de lo que decía Melvin López, don Melvin y Marianela fueron integrantes de la Comisión del Mercado Municipal y ellos saben muy bien que muchos temas no se pueden discutir en la otra comisión que ya hemos discutido acá, que le faltó delimitar sus funciones e indicarles hasta qué alcance pueden llegar, porque hay otras competencias en las que no se pueden meter, porque ya finalizó la negociación y hay otras cosas que se salen de las manos. Por eso, hacía referencia al tema de las buenas intenciones, porque Melvin lo indicaba muy bien. Para mí, el votar el informe que ha presentado doña Crisly, para mí, Raquel Marín, para ser clara en mi comentario, no soluciona nada de lo que está pasando. Para mí es información que se pudo haber obtenido desde la Comisión de Jurídicos donde se estaba discutiendo. ¿Qué para mí puede solucionar varios temas? Lo que indicaba don Melvin López, el presentar mociones de ver cómo se solucionan otras cosas. Para mí eso sí puede generar un impacto y sí hacer cambios como tal. Ahorita ponía el ejemplo de Marianela y don Melvin porque ellos fueron integrantes de esa comisión y saben que también tuvieron buenas intenciones en esas comisiones y les dijeron: “No, hasta aquí no, ahí no pueden entrar ustedes. La negociación se permite hasta cierto alcance”. Y los

dos compañeros que ahorita se refieren, ellos fueron parte integrante de las comisiones y sé que los dos tuvieron buenas intenciones. Ahorita decía don Melvin lo de la parte de los locales. Yo me acuerdo en su momento, cuando estaban en discusiones, que don Melvin decía: "Yo hice tal propuesta y me dijeron que eso no, porque la negociación tiene un alcance", y no se los permitieron. Entonces es ahí donde me quiero referir que para mí hubiera sido importante también, por parte de los compañeros de la comisión de jurídicos, desconozco si lo hicieron o no, haber llamado a los compañeros representantes del Concejo Municipal que estuvieron en esa comisión para que ellos pudieran explicar y exponer qué presentaron ellos y qué les dijeron que no se podía, no porque ellos no quisieran, sino porque no se les permite, porque las negociaciones tienen sus alcances. Entonces, en este caso, lo que quiero decir es que para mí se tiene que aprovechar más lo que se hace en comisiones. Las comisiones ahora están haciendo actas y también son comisiones transmitidas, entonces tienen toda la validez de lo que se diga ahí. Cualquier ciudadano sancarleño o de otros lados puede ingresar a cualquier transmisión y ver lo que se está discutiendo. No es algo que se esté haciendo debajo de la mesa ni nada por el estilo. En las comisiones se puede recibir también a las personas. No sé si recibieron a los inquilinos o no, pero también era otra cosa que se podía hacer. Tal vez a mí esta discusión lo que me deja un sinsabor es porque siento, y sé que la comisión de jurídicos trabaja súper bien, pero siento que en este tema se pudo haber llegado a una mejor propuesta o que se hubiera escuchado mejor a las partes, porque sé que la asesora legal ya se ha referido varias veces a este tema. Este tema ya lo hemos discutido varias veces y que lo diga Melvin López y que lo diga Marianela, integrantes de la comisión, que por eso es que nació la otra comisión tratando de dar solución. Este tema no es la primera vez que lo tenemos acá y seguimos otra vez dando vueltas. Tal vez es lo que dice Eduardo Salas, en el sentido de que no es que no se inviertan recursos para eso, porque el tema del Mercado Municipal es súper importante en todos los cantones, sino que estamos girando en el mismo punto. Por eso les decía, si viene otro tema como lo que decía Melvin, que tiene otras propuestas, mociones, ya estamos avanzando en el tema del Mercado Municipal, pero en otros temas. A eso es a lo que me quiero referir y esperararía que, yo sé que tienen buenas intenciones, pero tratar de acercarnos a los departamentos respectivos, a los regidores que fueron nombrados en su momento para que representaran esa comisión, para ver hasta dónde sí podemos hacer acciones que generen un impacto.

El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, manifiesta: Quiero aclarar primero que aquí no es que yo quiera imponerles que voten un criterio mío, porque perfectamente puedo estar equivocado. Así siempre me he manejado, pero por lo menos en la comisión lo que vimos fue propiamente la moción que presentaron. Eso fue lo que vimos y lo que siempre, cuando presentan una moción, vemos en la comisión el contexto de la moción. Tanto don Bernor Kopper como la asesora legal, la licenciada Alejandra Bustamante, tienen amplio conocimiento del tema, porque este tema se ha discutido muchas veces, y si ven la sesión, si ven las actas, se dan cuenta de que ya hubo un criterio tanto técnico

como legal sobre el asunto, y por eso fue que se le rechazó el recurso revocatorio a los inquilinos del mercado y por eso es que está ante el Tribunal Contencioso Administrativo, que es el que va a dar la última palabra sobre lo que se está consultando. Fue algo que dije en la comisión, en la sesión, pero que no lo incluí en el informe, empezando porque este documento que hace mención la moción, el oficio MMOKD-001, que recibieron los regidores Crisly González Sánchez y don Esteban Rodríguez, ese documento no nos lo trasladaron a nosotros. Yo no sé si llegó a la Secretaría del Concejo Municipal. Entonces empezando por ahí, si ustedes aprueban la moción, tendrían que tener cuidado, porque el primer punto es tener por recibido, por medio de la regidora municipal Crisly González Sánchez y el regidor municipal Esteban Rodríguez, el documento aportado, oficio tal y tal, el cual se adjunta a la presente moción para que forme parte del expediente respectivo, pero ese nunca llegó a la comisión. Mi criterio es con base a la moción, y atendiendo lo que los dos funcionarios que ya mencioné nos indicaron. Repito, lamentablemente tampoco tenemos la información que nos da don Melvin, pero atendiendo lo que es la moción, por eso fue mi criterio, porque ni ese documento que se menciona en la moción nos lo enviaron a la comisión. Entonces, ¿Qué vamos a hablar de ese documento si no lo tenemos? Ahorita revisé también y no lo encontré. Tal vez digo será que me equivoqué en la sesión, y no. Entonces, empezando por ahí, pero sí creo yo que es desaprovechar recursos, y lo reafirmo, en un tema que va a ser resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo y que va a ser la última palabra respecto a eso.

El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, expresa: No es que el compañero Melvin se refirió a la Comisión de Gobierno y Administración. En realidad sí es un tema que nosotros vimos ampliamente en la comisión, no solo de Gobierno y Administración, sino de Hacienda y Presupuesto también. Este tema del Mercado es un tema ya añejo y estamos replicando sobre lo mismo, porque cuando se hace la negociación y ellos deciden no acoger, o sea, pagar lo de la tercera propuesta, pero aun así enviar el recurso al Contencioso Administrativo, porque en él incluyen los tres puntos que está señalando la regidora Crisly González, que es la depreciación, que es que la vida útil del Mercado vence en el 2027 y es lo del superávit. Entonces también he estado en una reunión que tuvieron con el diputado, a mí me llamaron, y son las mismas consultas de los inquilinos del Mercado. Entonces nos hemos dedicado a escuchar una situación que ya está puesta en los Tribunales y que son los Tribunales los que van a decidir el aspecto de la depreciación, como lo explica Melvin, y de acuerdo a las NISP, como usted lo indica y al ser un bien demanial, no voy a decir yo qué se puede hacer con la depreciación porque no es el momento. Respetuosamente espero el pronunciamiento del Tribunal Contencioso Administrativo, que ya en otras ocasiones, en el quinquenio anterior, también presentaron un Contencioso Administrativo y en esa ocasión se le dio la razón a la institución. En esta vez está un poco más específico, porque el abogado de ellos lo especifica. Yo leí todo el documento que va al Contencioso Administrativo y contiene exactamente las mismas consultas que hoy se están haciendo. Ahora, como regidor, y como lo dijo doña Luisa, que tenía una consulta pendiente a la Procuraduría,

como regidor puedo hacer las consultas que quiera y necesarias. Inclusive, en la reunión en la que yo estuve, le solicitaron al diputado de esa ocasión que consultara, que les ayudara en la Procuraduría para esta consulta. Sin embargo, dijo que la haría, que iba a analizarlo legalmente, porque si estaba en el Contencioso Administrativo no tenía mucha razón de ser. Esa es mi posición.

El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica: Voy a repetir que un criterio de la Procuraduría General de la República es vinculante únicamente cuando concurren todas estas condiciones: cuando la consulta es formulada por el jerarca administrativo competente, en este caso el Concejo Municipal; cuando la consulta es formal, previa y concreta, no hipotética; cuando se refiere al ejercicio de competencias administrativas propias de un órgano consultante. Quisiera decir, y voy a hablar del informe de Eduardo, que se fundamenta parcialmente en su recomendación en carácter no vinculante con los criterios de la Procuraduría General de la República, sin considerar que dichos dictámenes constituyen criterios jurídicos técnicos autorizados y orientadores del actuar administrativo, cuyo valor radica en fortalecer la seguridad jurídica y la concreta aplicación del ordenamiento. Advierto que la referencia a las sentencias que menciona el informe de don Eduardo, número 322-2011 y 017-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo, no se acompañan en su informe de un análisis que demuestre identidad objetiva, subjetiva y normativa con la situación actual del Mercado Municipal de San Carlos. La implicación automática de jurisprudencia sin verificar su vigencia contextual, normativa y económica podría constituir una motivación aparente, lo cual es causa de invalidez del acto administrativo.

La señora Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Municipal, manifiesta: Me quería referir con respecto al comentario que acaba de hacer su persona con respecto a la comisión. Creo que, en general, como regidora, realmente me gusta que exista esa diversidad de pensamiento. En las mesas de trabajo estoy acostumbrada a trabajar con personas que piensan totalmente diferente a mí y respeto muchísimo el trabajo que hace Jorge Zapata y también Eduardo Salas cuando hemos estado dentro de la comisión y por algún momento no llegamos a un acuerdo como tal. Yo no veo nada extraño en que en el Concejo Municipal en pleno se traigan dos informes y corresponda a los regidores tomar una decisión y tomar un voto. Como dice Eduardo, él hace una recomendación, yo hago otra recomendación y es totalmente normal. Sí me parece que deberíamos ir más hacia ahí y no estar pensando que únicamente vamos a tener informes unánimes en los que todos vamos a estar de acuerdo. Pocas veces hemos venido Eduardo y mi persona con una posición totalmente diferente, pero desde el día que comenzamos a trabajar le dije: "Eduardo, en algunas cosas vamos a estar de acuerdo y en otras no tanto". Entonces, yo sí creo que hay que reconocer el trabajo que ha hecho la Comisión de Jurídicos. Nosotros vemos a veces siete u ocho puntos en semanas y nos reunimos en las extraordinarias como tal. De alguna manera sí quiero mencionarlo porque no quiero que de ninguna manera se pueda percibir que esa diferencia de criterio como tal es un

mal trabajo de un equipo que está comprometido con traer los mejores criterios a este Concejo Municipal, pero también ser honestos cuando no estamos de acuerdo, traer cada uno su informe y ponerlo a disposición de ustedes como regidores.

El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, expresa: Tal vez si mi observación con respecto a los quince días creo que es un plazo muy corto y aunque la moción en sí no afecta ningún recurso por parte del Concejo como tal, que tiene todas las potestades para hacer consultas, tal vez estamos a la respuesta que la licenciada nos diga de que no procede porque vamos a esperar la consulta del Tribunal Contencioso Administrativo. Entonces, no sé si tal vez estamos gastando saliva y puede ser que esa sea la respuesta, porque tiene todo el criterio legal para hacerlo.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Tal vez de lo que mencionaba la regidora: yo no dije que no se puedan presentar dos informes, porque yo creo que no es la primera vez que ha pasado y en diferentes comisiones. Lo que he dicho es un llamado para todos los integrantes de las diferentes comisiones, que se puede aprovechar más las comisiones. Aquí está Jorge Rodríguez y doña Flor, que integramos la Comisión de Gobierno y Administración, y a veces hemos tenido procedimientos en los que hasta que no nos sintamos cómodos hemos vuelto a llamar a personas o hemos tenido el procedimiento ahí u otro documento que hemos tenido en las comisiones, y lo mismo se ha hecho en la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Lo que les digo es que yo sé que la Comisión de Jurídicos, y se los dije dos veces en mi discurso, trabaja muy bien, pero creo que se pudo haber aprovechado mejor las sesiones, porque parte de las consultas que se indican en ese informe las pudieron haber hecho en la comisión y hubiera quedado con todo el respaldo válido, hubiera quedado en el acta de la comisión y hubiera quedado en la transmisión. No es que la información que en las comisiones se dice no son válidas y no sean importante, sino que queda con el respaldo respectivo. En las comisiones pueden seguir generando dos informes y, si está integrada por tres regidores o por cinco, generar cinco informes; ese no es el tema. Lo que les digo es que, si tienen un tema en discusión en una comisión, llamen a todos los funcionarios que requieran. Ahorita yo vi cuando Eduardo asintió cuando le dije por qué no habían llamado a los regidores que integran la comisión. Les pregunto a Marianela y a don Melvin, creo que no los llamaron, y creo que era importantísimo que los dos representantes del Concejo Municipal ante la Comisión del Mercado Municipal hubieran sido parte, y eso no lo hizo la comisión. No los estoy juzgando, porque a nosotros nos han pasado mil errores en las comisiones. Lo que les estoy diciendo es que a veces no nos apresuremos en sacar documentos de las comisiones, porque aquí se ha hablado muchísimo de que tengamos más análisis en las comisiones, eso es a lo que me refiero. No nos apresuremos a veces a sacar temas si todavía creemos que hay pendiente algo más o si creemos que se puede llamar a alguien más, que se puede solicitar desde la comisión un criterio a la asesora legal, que el acuerdo de la comisión hubiera sido solicitar un criterio a Bernor Kopper, Director de Hacienda, o a los departamentos. Entonces, cuando ya

llegaba esa información al Concejo, hubiera sido más rico para la discusión porque ya teníamos todos los criterios de los departamentos. Es a eso a lo que me refiero.

El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, manifiesta: Lamentablemente ese día no pude participar en la sesión de jurídicos, pero sí quiero hacer un comentario con respecto a lo que menciona la señora presidenta. Yo creo que, en realidad, lo que se elevó a la Comisión de Jurídicos fue una moción para ver si se aprobaba o no, no resolver el tema. Si lo que se hubiese elevado a la Comisión de Jurídicos fuese resolver el tema, estoy de acuerdo con usted: se pudo haber convocado a todos los que usted menciona, pero ese no era el objetivo de la moción. Lo que proponía la moción era elevar el tema primero a la asesora legal, que es lo que está planteando la regidora doña Crisly, y es lo que se está representando en ese informe de comisión. Yo pude haber invitado a quien quisiera y pudimos haber resuelto el tema en la comisión, pero ese no es el objetivo. El objetivo, lo que se buscaba de la moción es tener el criterio legal de la licenciada y eventualmente elevarlo a la Procuraduría, no resolver el tema en el Concejo Municipal.

La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, expresa: Yo interpreté que lo que mencionó don Melvin fue que sí habría que esperar la consulta del Tribunal Contencioso en caso de que se aprobara la moción, por lo menos. Bueno, yo creo que sería prudente esperar qué va a resolver el Concejo Municipal o qué va a acordar, porque aquí estaría yo adelantándome a un acuerdo que vaya a tomar el Concejo Municipal, ya sea de trasladarme la consulta a mí o acoger lo que don Eduardo está proponiendo. Por lo menos lo que puedo decir es que, como lo mencionó don Jorge Rodríguez, efectivamente es un tema que ya en reiteradas ocasiones tanto la parte financiera como la asesoría legal se ha manifestado en cuanto a este tema. Es una situación que se da cada cinco años, porque cada cinco años es que se conforma la Comisión Recalificadora para el Quinquenio. Y sí creo, con todo respeto, que prefiero esperarme a que ustedes tomen el acuerdo para no adelantar ningún criterio o para hacer alguna manifestación, en caso de que ustedes como Concejo Municipal determinen solicitarme a mí el criterio para posteriormente hacer el traslado a la Procuraduría.

La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, indica: Tengo una consulta para la asesora legal con respecto a esto. En una comisión, cuando se escribe el informe, claramente el informe que sale de esa comisión es el de mayoría. Quien difiere no lo va a firmar. Entonces, ¿Cuál es el procedimiento correcto? Esa persona tiene que ir y escribir un informe de minoría. ¿Y cuál de las dos opciones va primero? ¿Ir a presentarla a la comisión para que la vean, la entiendan, la razonen o directamente al Concejo Municipal para que se vote por ella?

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa: Tal vez antes de darle el uso de la palabra a la asesora legal, para que lo fundamente, ahorita los dos van a ser de un regidor, porque no estuvo presente el regidor Jorge Zapata. Por eso

inicialmente les dije que los dos informes, cada uno, tiene solo una firma. El regidor Eduardo Salas presentó su informe el 22 de diciembre del 2025 y la regidora Crisly González presentó su informe hasta el día de hoy. Entonces, ahora para el tema de la votación, voy a someter a primera votación el informe que presentó el regidor Eduardo Salas, porque fue el que lo presentó el 22 de diciembre del 2025, y la regidora Crisly González lo presentó hasta hoy, 5 de enero del 2026.

La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, manifiesta: El reglamento, es una de las falencias que tiene el reglamento de funcionamiento del Concejo Municipal, porque únicamente señala que existe la potestad de los regidores, en caso de que no se pongan de acuerdo en la comisión, de presentar su informe de minoría. No dice específicamente si tiene que ser en un documento aparte, porque incluso se ha dado el caso de que regidores con criterios diferentes, en el mismo documento o informe, consignan cuál es su oposición a la propuesta de mayoría, en caso de que sea mayoría, y ahí mismo se consigna cuál es su propuesta y lo firman en el informe. No dice que tiene que ser en un documento aparte. Sí es importante tomar en cuenta que todos los informes que se presenten por parte de comisiones o de regidores deben presentarse directamente a la Secretaría del Concejo Municipal, porque son las responsables de presentárselos al Concejo. Generalmente, ¿Cómo se ha manejado? Que el informe de mayoría se lea primero y posteriormente el informe de minoría, pero no quiere decir, como decía anteriormente, que tenga que ser un documento aparte. Dado el caso que se ha manifestado por parte del regidor que no está de acuerdo, que tiene una propuesta diferente, que se consigne en el mismo informe en el que se han conocido los puntos, los demás puntos del informe. Pero sí son detalles importantes a considerar ahora que ustedes aprobaron la moción para reformar el reglamento, que esos detalles queden claros para que no haya confusión.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica que el tema ha sido suficientemente discutido y somete a votación, tal como lo había señalado anteriormente, el informe presentado por el regidor Eduardo Salas el 22 de diciembre de 2025. Efectuada la votación el resultado es el siguiente: **Cuatro votos a favor de los regidores Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Anadis Huertas Méndez, Sergio Chaves Acevedo y Raquel Tatiana Marín Cerdas y cinco votos en contra. Procediéndose a rechazar el punto 2 del informe presentado por el Regidor Eduardo Salas Rodríguez.-**

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, somete a votación el informe de minoría presentado por la Regidora Crisly Rebeca González Sánchez. Efectuada la votación, el resultado es el siguiente: **Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los regidores Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Anadis Huertas Méndez, Sergio Chaves Acevedo y Raquel Tatiana Marín Cerdas.**

ACUERDO N° 12.-

Aprobar la moción CGSERMJZA-001-2025, presentada por los regidores Esteban Rodríguez Murillo y Crisly Rebeca González Sánchez, y respaldada por los regidores Jorge Luis Zapata Arroyo y Melvin López Sancho, relativa a la solicitud de criterio jurídico-legal interno previo a una eventual consulta a la Procuraduría General de la República, en relación con la documentación presentada por la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, cuyas recomendaciones se detallan a continuación:

1. Tener por recibido, por medio de la Regidora Municipal Crisly González Sánchez y del Regidor Municipal Esteban Rodríguez, el documento aportado Oficio MMOKD- 001 por la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, el cual se adjunta a la presente moción para que forme parte del expediente respectivo.
2. Solicitar a la Asesora Legal del Concejo Municipal o quién ocupe su cargo, que emita un criterio jurídico y legal escrito sobre el contenido de la documentación presentada por la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, en especial en lo relativo a:
 - La procedencia o no de incluir montos por depreciación dentro de los rubros que conforman el canon de alquiler del Mercado Municipal.
 - El alcance temporal de dicho cobro en caso de resultar jurídicamente procedente.
 - La forma en que debe valorarse el superávit específico del presupuesto del Mercado Municipal en el marco de eventuales ajustes tarifarios u otros mecanismos de cálculo del canon.
 - La pertinencia y conveniencia jurídica de elevar una consulta a la Procuraduría General de la República sobre estos temas, indicando, en caso de considerarse procedente, los principales puntos o preguntas que debería contener dicha consulta.
3. Indicar a la Asesora Legal del Concejo Municipal o quien ocupe su cargo, que para la elaboración del criterio solicitado, se sirva considerar íntegramente el documento adjunto presentado por la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal.
4. Establecer un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo a la Asesora Legal o quien ocupe su cargo, para la entrega del criterio jurídico y legal requerido, salvo que medie solicitud razonada de

prórroga.

5. Una vez recibido el criterio jurídico y legal , conocerlo en el Plenario Municipal para que, a partir de su contenido, el Concejo valore y, en su caso, adopte el acuerdo correspondiente para elevar o no una consulta formal a la Procuraduría General de la República.
6. Remitir el criterio jurídico y legal que emita la Asesora Legal del Concejo Municipal a la Comisión de Mercado Municipal y a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento.
7. Notificar el presente acuerdo y, posteriormente, el criterio jurídico y legal que se emita, a la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, por medio de su representación formal, para su debido conocimiento.

Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los regidores Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Anadis Huertas Méndez, Sergio Chaves Acevedo y Raquel Tatiana Marín Cerdas.-

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Compañeros había quedado pendiente el punto número tres, que era con respecto a lo del Reglamento de la Comisión del Plan Regulador. Tengo una propuesta que les voy a comentar, tomando en cuenta lo que ahorita comentaba Eduardo Salas, que les pasó con la moción de que no presentaron el documento por los mecanismos oficiales para que ingrese al Concejo Municipal y dar por notificado a todos los miembros del Concejo. Los representantes de la Asociación Nacional para la Defensa del Desarrollo, al uso y disfrute de la propiedad privada, enviaron a varios regidores observaciones que tenían con respecto a esa propuesta. Hoy me comuniqué con ellos y les dije que para que se dé la notificación formal a todos los miembros del Concejo Municipal tienen que enviarlo a la Secretaría, como ya se ha comunicado varias veces acá, para que sean documentos oficiales de conocimiento del pleno del Concejo. El acuerdo con ellos es que lo estarían enviando antes del viernes para que se pueda conocer en la sesión de correspondencia del día lunes, porque la idea es que ahora tomemos un acuerdo para convocar a una mesa de trabajo. La idea es que apenas ellos envíen el documento al Concejo, a través de correspondencia se proponga la fecha de esa mesa de trabajo, en la que estarían presentes ellos, los representantes de la Administración Municipal, se le estaría pidiendo al señor Alcalde que haya también representación del departamento jurídico y, en este caso, de don Andrey, que ha sido el funcionario que más seguimiento ha dado al tema, así como los regidores que tengan a bien participar en ese proceso y, si quiere participar, también algún síndico. Entonces, la propuesta sería no someter a votación ni a favor ni

en contra este tema hasta que se realice la mesa de trabajo, que se estaría indicando la fecha el lunes, cuando se vea el informe de correspondencia.

El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, expresa: Me parece muy importante el tema de los compañeros de la asociación que usted acaba de nombrar. De hecho, a mí me contactaron también con referencia a este tema. Me parece que la participación de ellos debería ser dentro de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Concejo Municipal, para que la sesión que ellos tengan o la oportunidad que tengan de opinar también sea transmitida y quede pública hacia toda la ciudadanía de San Carlos y sea más transparente esta participación. Que también se aproveche la moción que yo presenté hoy, que fue sin dispensa de trámite y que lleva algunas observaciones, para que sean vistas dentro de la misma comisión y, posterior a eso, se genere algún otro informe adicional al que ya presentó la Comisión de Asuntos Jurídicos referente a este tema. Creo que es lo más sano para San Carlos, lo más sano para este Concejo Municipal y lo más transparente para todos.

La señora Raquel Tatina Marín Cerdas, Presidente del Concejo Municipal, indica: En ese caso, yo podría someter a votación las dos propuestas, porque yo hablé con ellos el día de hoy antes de la sesión y lo que hablábamos es que lo más sano es que el tema se discuta en el pleno del Concejo. ¿Por qué? Porque hoy este tema se ha estado tratando únicamente en la Comisión de Asuntos Jurídicos, que la integran tres regidores, y la idea es que, como ya la Comisión de Jurídicos emitió su recomendación y la trasladó al Concejo, que la discusión de este tema siga en el pleno del Concejo como tal, que lo veamos cada regidor. Porque si se devuelve a la comisión vamos a la misma dinámica de que otra vez los tres regidores. Es cierto, pueden acercarse más regidores, pero creo que el compromiso es mayor cuando está en el pleno del Concejo todo el tema en discusión. Antes hablé con Jonathan Solórzano y me dijo que le parecía bien la dinámica, pero si don Esteban mantiene su propuesta, puedo someter a votación ambas. Una sería la mesa de trabajo, que se estaría coordinando apenas el lunes, cuando hay comisión de correspondencia, que fue lo que se habló con él para indicarles la fecha. Ya hay una fecha más o menos prevista que se ha coordinado con don Andrey y con la asociación según disponibilidad para la mesa de trabajo, y que la idea es que se pueda conocer en el pleno del Concejo y que, ya que la Comisión de Jurídicos emitió su análisis y como ellos indicaron que ya habían hecho la sesión y emitido todas sus recomendaciones, sean las observaciones de todos los regidores como tal. No sé si don Esteban mantiene su propuesta.

El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, manifiesta: Sí, mantengo mi propuesta porque, vuelvo a repetirlo, a mí me interesa que se den las mesas de trabajo y que las observaciones de ellos sean vistas, pero que sea de forma más transparente. Y para esa transparencia se requiere que las sesiones que tengan de mesas de trabajo, como el nombre que se les quiera poner, sean transmitidas a toda la ciudadanía y que al

final de ahí salga alguna recomendación también para este Concejo Municipal y que sea hasta vinculante con las decisiones que vayamos a tomar con respecto a este tema, como una decisión final con respecto al reglamento de la comisión, es lo que yo creo. Continúo con mi propuesta. No digo que lo que usted esté proponiendo esté mal, Raquel, pero sí digo que lo podemos mejorar un poco, dándole más transparencia y que las sesiones o reuniones de mesas de trabajo sean transmitidas también. No le veo ningún problema a esto y no veo ningún problema en que sea desde el seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos, donde todos los regidores podemos participar. Estamos avalados para eso en este Concejo Municipal, aunque no seamos miembros de la comisión.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, menciona: Compañeros, en este caso voy a someter a votación ambas propuestas.

El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, expresa: Me van a disculpar, pero no entendí, no me queda totalmente clara la diferencia entre las propuestas de ambos. Entonces, si me pueden explicar de manera sencilla.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Mi propuesta es mantenerlo como está ahorita, en la discusión del pleno del Concejo, y realizar la mesa de trabajo con la Administración Municipal y los representantes de la asociación. La otra sería devolver el acuerdo a la Comisión de Jurídicos y que ahí se dé la mesa de trabajo en la comisión de Jurídicos, sería devolverlo a la comisión y que la comisión vuelva a emitir todo el informe. No sé si hay alguna duda con el tema. Si no, ya para someterlo a votación. ¿Hay dudas?

El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, manifiesta: La única duda que me cabe es con relación a la recomendación que hizo la comisión. ¿Qué pasa con esa recomendación?

La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal de Concejo Municipal, expresa: Hay que recordar que cuando se conoció este informe fue cuando don Esteban presentó varias inquietudes con relación al tema y yo les recomendé que, en tanto se resolvían las inquietudes de don Esteban, se dejara esa recomendación en espera hasta que lo que don Esteban estuviese consultando se respondiera. Efectivamente, hay una recomendación de un informe de una comisión que no se ha conocido, ni se ha votado ni a favor ni en contra, o no se ha tomado ningún acuerdo con relación a ese tema. Sí es importante que desde el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos se determine algo con relación a esa recomendación.

Nota: Siendo las 18:31 horas la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, decreta un receso de diez minutos.-

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 01-2026

PAG.94

Lunes 05 de enero del 2026

Sesión Ordinaria

Nota: Siendo las 18:41 horas la señora Raquel Tatiana Marin Cerdas, Presidente Municipal, reanuda la sesión, contándose con la presencia de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal.-

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Compañeros, la propuesta que les propongo para someter a votación es que pongamos este punto número tres, como lo hablamos en el receso, hasta que ingresen formalmente las observaciones que tiene esta asociación y se dé una respectiva recomendación a través del informe de correspondencia, y que el otro lunes podamos discutir si igual quieren incorporar alguna observación más.

ACUERDO N° 13.-

Posponer la atención del punto número tres del informe MSCCM-CMPAJ-26-2025 presentado por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, referente al análisis y aprobación del “Reglamento de la Comisión Local Plan Regulador del Cantón de San Carlos”, hasta que ingresen formalmente a la Secretaría del Concejo Municipal las observaciones que tiene la Asociación Nacional para la Defensa del Desarrollo al Uso y Disfrute de la Propiedad Privada de Costa Rica y se dé una respectiva recomendación a través del informe de correspondencia. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS LA SEÑORA PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. —

**Raquel Tatiana Marín Cerdas.
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Ana Patricia Solís Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**